Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

Precio del ejemplar $ 5.—

AÑO LXXI — Buenos Aires, viernes 4 de enero de 1963 — Número 20.015

Ministerio de Educación y Justicia

INMUEBLES

EXPROPIACION. — **Ratifícase la declaración de utilidad pública y expropiación de inmuebles dispuesta por el Decreto-Ley 1.374|58.**

DECRETO-LEY Nº 14.052

Buenos Aires, diciembre 21 de 1962.

VISTO: Que por el artículo 4º del Decreto Ley 1.374 de fecha 2 de febrero de 1958 se declaró de utilidad pública y sujetos a expropiación, con destino a la Ciudad Universitaria de Rosario, Provincia de Santa Fe, los inmuebles comprendidos en la delimitación del artículo 1º de dicho decreto y que no fuesen de propiedad de la Nación, y CONSIDERANDO: Que frente a las disposiciones del artículo 29 de la Ley Nº 12.364, según el cual debe reputarse abandonada la expropiación cuando no se promueve el respectivo juicio dentro del plazo —cinco años— que al efecto señala, se hace necesario mantener el derecho a la expropiación de los referidos inmuebles hasta tanto se cuenten con los fondos necesarios para hacerla efectiva; Por ello y atento lo solicitado por la Universidad Nacional del Litoral,

El Presidente de la Nación Argentina DECRETA con Fuerza de LEY:

ARTICULO 1º. — Ratifícase la declaración de utilidad pública y expropiación, con destino a la Ciudad Universitaria de Rosario, Provincia de Santa Fe, de los inmuebles comprendidos en la delimitación del artículo 1º del Decreto Ley número 1.374|58 que no sean de propiedad de la Nación, dispuesta por el artículo 4º del citado Decreto Ley.

ARTICULO 2º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Educación y Justicia, del Interior y de Defensa Nacional.

ARTICULO 3º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán. Rodolfo Martínez. — José M. Astigueta.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EXPORTACION

CARNES. — **Mantiénese en suspenso el gravamen establecido por Decreto 2.708|59.**

DECRETO 14.132. — Bs. As. 27|12|62.

VISTO el presente expediente Nº 779|62, lo informado por la Junta Nacional de Carnes, y CONSIDERANDO: Que a los efectos de incrementar la colocación de la producción de carnes y subproductos bovinos en competencia de precios con la de otros países productores, se hace necesario que las exportaciones correspondientes a dicha línea de producción se graven en la menor medida posible, pues en tales condiciones se posibilitará la salida de mayores volúmenes a los mercados exteriores: Que por decreto Nº 6369, de fecha 6 de junio de 1960, se había dejado en suspenso hasta el 31 de diciembre de 1961 la aplicación del decreto Nº 2708 del 2 de marzo de 1959, por el que se fijó en tres por ciento (3 %) el monto del gravamen establecido por Ley Nº 14.802, medida que fue prorrogada por decreto Nº 6309, de fecha 27 de julio de 1961, hasta el 31 de diciembre de 1962; Que en virtud de subsistir las causas que motivaron dichas suspensiones, procede mantenerlas hasta su oportunidad. Por ello y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Mantiénese en suspenso el gravamen del tres por ciento (3 %) establecido por el decreto Nº 2708 del 2 de marzo de 1959.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Eustaquio Méndez Delfino.— José A. Martínez de Hoz. — Horacio García Belsunce.

Ministerio de Economía

SEGUROS

IMPORTACION. — **Normas para la contratación del seguro marítimo en importaciones de los Estados Unidos de América.**

DECRETO-LEY Nº 14.135

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962.

CONSIDERANDO: Que el programa de la Alianza para el Progreso representa para la República Argentina positivos beneficios de orden económico y financieros con su favorable incidencia en lo social; Que, la aplicación de dicho programa está supeditada, en el caso de nuestro país, al reajuste de ciertas normas imperantes en materia de contratación de seguros marítimos, pues ellas no se concilian con el principio establecido con carácter de condición "sine qua non" por el inciso d) de la Sección 604 de la ley pública norteamericana de fecha 4 de septiembre de 1961, mediante la cual se concretó aquel programa; Que, por tanto resulta de indiscutible conveniencia nacional arbitrar las medidas necesarias para hacer posible la materialización de los beneficios aludidos; Que tales medidas no deben afectar sino en lo imprescindible la plena vigencia del artículo 4º de la Ley Nº 12.988 (t. o. en 1953); Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, DECRETA con fuerza de LEY:

ARTICULO 1º — Los seguros marítimos sobre todas las importaciones provenientes de los Estados Unidos de América podrán ser contratados en compañías argentinas de seguros o en compañías autorizadas para operar en seguros marítimos en cualquier estado de los Estados Unidos de América.

ARTICULO 2º — Queda sin efecto toda disposición que se oponga a lo establecido precedentemente.

ARTICULO 3º — Dése cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación.

ARTICULO 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, Defensa Nacional e Interior.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Eustaquio Méndez Delfino. — Rodolfo Martínez. — José M. Astigueta.

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS

VENTAS. — **Prorrógase hasta el 31|12|63 la exención del impuesto a las ventas dispuesta por Decretos 2.074|61 y 11.717|61.**

DECRETO Nº 14.093 - Bs. As., 26|12|62.

VISTAS las presentes actuaciones (Expediente Nº 12.887|62 del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda) y CONSIDERANDO: Que por Decretos números 2.074|61 y 11.717|61 el Poder Ejecutivo, haciendo uso de la atribución que le confiere el artículo 12 de la Ley número 12.143 (texto ordenado en 1960) y sus modificaciones, eximió del impuesto establecido por dicha ley a las ventas en el mercado interno de subproductos oleaginosos, de aceite de tung, de lana lavada y de aceite de lino realizadas hasta el 31 de diciembre de 1962; Que dicha exención tuvo por objeto simplificar los mecanismos de percepción y fiscalización del tributo, ya que en el caso de los subproductos oleaginosos y aceite de tung —cuyo consumo local es mínimo, pues se exportan en su casi totalidad— los exportadores pueden recuperar el gravamen pagado en el mercado interno; y en el caso de la lana lavada y aceite de lino, la liberación de estas operaciones permitió trasladar el pago del gravamen a la etapa de la industrialización, con menor número de contribuyentes y por ende de más fácil fiscalización; Que ante la proximidad del vencimiento del plazo de vigencia de dicha exención y dado que subsisten las razones de orden fiscal que se tuvieron en cuenta para decidir aquel acto de gobierno, procede prorrogar por un nuevo período fiscal la franquicia de que se trata; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1963 la vigencia de la exención dispuesta por los Decretos números 2.074|61 y 11.717|61.

Art. 2º — Dése cuenta oportunamente al H. Congreso de la Nación.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía de la Nación y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. —Eustaquio Méndez Delfino. — Horacio García Belsunce.

Sumario

EDICION DEL DIA 4|1|63 (36 páginas)

Ministerio de Educación y Justicia

EMPLEADOS

ESCALAFON. — UNIVERSIDADES NACIONALES. — **Pónese en vigencia a partir del 1º|11|62.**

DECRETO Nº 14.046. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1962.

VISTO el Escalafón para el personal no docente de las Universidades Nacionales, dictado por el Consejo Interuniversitario, y CONSIDERANDO: Que corresponde fijar el procedimiento a seguir para arbitrar los fondos que demande la ejecución del referido Escalafón, teniendo en cuenta que la situación económica del país no ofrece posibilidades para su financiación; Que es norma general adoptada para los casos de aplicación de mejoras al personal de la Administración Nacional, sin distinción de jurisdicciones, que los gastos que se originen deben estar encuadrados dentro de los créditos fijados en el Presupuesto para el ejercicio 1962|63, aprobado por Decreto-Ley 10.582|62, sin exceder los totales netos autorizados; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Póngase en vigencia, a partir del 1º de noviembre de 1962, el Escalafón para el personal no docente de las Universidades Nacionales, aprobado por el Consejo Interuniversitario, con excepción de los artículos 5º, 6º, 7º, 15º, 16º, 18º, 19º, 20º y 21º del mismo.

Art. 2º. — A los fines de la aplicación de lo dispuesto precedentemente los artículos del Escalafón a que se hace mención se considerarán reemplazados por los siguientes:

Art. 7º. — Dentro de los límites establecidos en la planilla anexa al art. 15º las Universidades Nacionales podrán acordar a su personal adicionales conforme al régimen y al reglamento que en consecuencia dicte cada Consejo Superior. Los totales que por todo concepto, incluido los adicionales, y por cualquier índole se asignen al personal —excluidos la bonificación por antigüedad, salario familiar, por título habilitante y asignación por dedicación exclusiva— no podrán exceder, en ningún caso, a las remuneraciones previstas en la Columna 1 de la planilla referida, y deberán estar condicionadas a las disponibilidades crediticias que se fijan anualmente para cada Universidad.

I) Asignación por Función y Mayor Dedicación: Podrá acordarse a aquellos agentes que desempeñen funciones que por circunstancias especiales requieran una mayor contracción que la correspondiente al personal de su grupo, aparejen una mayor responsabilidad y exijan el cumplimiento de un horario superior al ordinario.

II) Asignación por Dedicación Exclusiva: La dedicación exclusiva consiste en la consagración total del agente a la Universidad, con exclusión de toda otra actividad, inclusive la docencia. Esta asignación es incompatible con la percepción del suplemento establecido en el apartado anterior. Sólo podrá asignarse al 5 % del personal no docente de cada Universidad, como máximo, y su importe podrá alcanzar hasta un límite individual del 40 % de la remuneración resultante de la Columna 1 del Anexo I del presente decreto.

III) Retribución por Horas Extraordinarias: Se ajustarán a las normas del Decreto 13.834|60.

IV) Premio por Asistencia Mensual: El Consejo Interuniversitario establecerá el porcentaje que de los adicionales se abonará por este concepto. Dicho adicional será deducible de la siguiente forma:

1 falta : pierde el 25 % del premio
2 faltas: pierde el 50 % del premio
3 faltas: pierde el 75 % del premio
4 faltas: pierde el 100 % del premio

No serán computables como faltas las inasistencias justificadas por:

a) Licencia anual por vacaciones;
b) Licencia por fallecimiento del cónyuge o pariente en 1º o 2º grado.

c) Licencia por enfermedad, con goce de haberes, que no exceda de 10 días laborables, continuos o discontinuos, en el año calendario;
d) Licencia por matrimonio;
e) Licencia por maternidad;
f) Licencia por examen, cuando el examinado fuere promovido y no exceda de diez días laborables, continuos o discontinuos, en el año calendario.

El personal tendrá derecho asimismo a las siguientes sobreasignaciones:

V) Por Antigüedad: Se ajustará a las normas de los Decretos números 9.530|58 y 4.632|59.

VI) Por Título: La posesión de título habilitante reconocido, será bonificada en forma especial a aquellos agentes que se desempeñen en funciones propias de su especialidad, siempre que no revisten en el grupo profesional universitario o médico asistencial. Se aplicará la siguiente escala:

	Con función jerár.	Sin función jerár.
a) Títulos secundario de enseñanza media o especial	450	250
b) Dietistas, kinesiólogos, obstétricas, visitadoras de higiene, procuradores, asistentes sociales, mecánicos dentales, enfermeras y títulos equivalentes	600	350
c) Agrimensores, geólogos, escribanos, farmacéuticos y títulos equivalentes	800	450
d) Actuarios, abogados, arquitectos, contadores públicos, licenciados, doctores e ingenieros en todas las ramas y títulos equivalentes	1.000	600

VII) Salario Familiar: Fíjase en la suma de $ 400 por mes el subsidio por cónyuge a su cargo y en $ 150 por mes el subsidio por cada hijo menor de 18 años o impedido, padres y hermanos impedidos y hermanos menores de 18 años que se encuentren a su cargo.

VIII) Por Insalubridad o Peligrosidad: Se liquidará de conformidad con el Decreto 16.023|59.

IX) Promoción Horizontal: El personal del escalafón técnico especializado en funciones definidas, que desempeñe tareas de colaboración directa o inmediata con la cátedra, en laboratorios, talleres, o servicios técnicos, podrá, no obstante el mantenimiento de su situación de revista en el escalafón, percibir un suplemento adicional no acumulable con los beneficios de los apartados I y II bajo la condición de someterse a pruebas o concursos periódicos de competencia ante comisiones integradas por especialistas universitarios de la materia, en la forma que establezca la respectiva reglamentación.

X) A igual situación de antigüedad, dedicación, etc., la remuneración total del agente, en ningún caso podrá ser superior a la que corresponde al Secretario General de la Universidad, según el artículo 172 de la Ley 14.472 y el Decreto 13.501/60.

Art. 15. — Las remuneraciones totales, incluidos los adicionales e importes sujetos a descuentos jubilatorios que correspondan a los grupos determinados en el artículo 3º, son los que se detallan en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente escalafón. Por lo tanto, a dichas remuneraciones únicamente podrán adicionarse las sumas a pagar en concepto de bonificación por antigüedad, salario familiar, título habilitante y asignación por dedicación exclusiva.

Art. 16. — Establécese para el personal médico-asistencial las remuneraciones que se detallan en las planillas que como Anexo II forma parte integrante del presente escalafón.

Art. 20. — En concepto de sobreasignación por antigüedad (artículo 7º, Apartado V), el personal continuará percibiendo el importe que tenía asignado al 31 de octubre de 1962 en concepto de ubicación escalafonaria (Decreto 9.530, punto 52).

El incremento anual que corresponda en ese concepto, a partir del 1º de noviembre de 1962, se efectuará en base a las escalas correspondientes a los grupos del escalafón del personal civil de la Administración Pública, equivalentes al presente escalafón y al encasillamiento que en el mismo se asigne al personal.

A tal efecto, el Consejo Interuniversitario establecerá las equivalencias entre las categorías y grupos indicados en el artículo 3º y las clases y grupos previstos en el Decreto 9.530/58.

Art. 3º — Para la financiación del presente decreto autorízase a las Universidades Nacionales a utilizar la contribución fijada a su favor en el anexo 31- Obligaciones a cargo del Tesoro- y las sumas establecidas para atender erogaciones correspondientes al personal no docente, dentro de los totales asignados por el Decreto-Ley 10.582/62.

Art. 4º. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán. — Eustaquio Méndez Delfino. — Horacio A. García Belsunce.

ANEXO I

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 15 DEL ESCALAFON

GRUPO	FUNCIONES	Columna I Remuneración a percibir	Columna II Remuneración sujeta a descuento jubilatorio
	A-PROFESIONAL UNIVERSITARIO Horario mínimo: (35 hs. semanales)		
I	Jefe de Asesoría, Jefe de Conservación y/o ejecución de obras, etc.	14.5[illegible]	7.000
II	Subjefe de Asesoría, Subjefe de Conservación y/o ejecución de obras, etc.	13.000	6.500
III	Otros cargos	11.800	5.800
	Horario 20 horas semanales:		
IV	Otros cargos	9.000	4.000
	B-TECNICOS Horario mínimo: (35 hs. semanales)		
I	Director de Dirección u organismo equivalente	24.100	10.000
II	Subdirector de Dirección u organismo equivalente. Técnico u Oficial de 1ª categoría	21.100	9.000
III	Jefe de Departamento u organismo equivalente. Técnico u Oficial de 2ª categoría	18.000	7.900
IV	Subjefe de Departamento u organismo equivalente. Técnico u Oficial de 3ª categoría	14.500	7.000
V	Jefe de División. Técnico u Oficial de 4ª categoría	13.000	6.500
VI	Subjefe de División. Técnico u Oficial de 5ª categoría	11.800	5.800
VII	Jefe de Sección. Técnico u Oficial de 6ª categoría	10.600	5.300
VIII	Subjefe de Sección. Técnico u Oficial de 7ª categoría	10.300	5.200
IX	Técnico u Oficial de 8ª categoría	9.700	4.800
X	Técnico u Oficial de 9ª categoría	9.000	4.400
XI	Técnico u Oficial de 10ª categoría	8.000	3.700
XII	Técnico u Oficial de 11ª categoría	7.100	3.100
	C-PERSONAL ADMINISTRATIVO Horario mínimo: (35 hs. semanales)		
I	Secretario General Administrativo-Direc. Gral. Ad.	24.100	10.000
II	Prosecretario General Administrativo-Subdirector General Administrativo	24.100	10.000
III	Director de Dirección	24.100	10.000
IV	Secretario Administ. de Facultades-Subdirector de Dirección	21.100	9.000
V	Prosecretario Administ. de Facultades-Jefe de Departamento	18.000	7.900
VI	Subjefe de Departamento	14.500	7.000
VII	Jefe de División. Oficial 1º	13.000	6.500
VIII	Subjefe de División. Oficial 2º	11.800	5.800
IX	Jefe de Sección. Oficial 3º	10.600	5.300
X	Oficial 4º	9.700	4.800
XI	Oficial 5º	9.600	4.700
XII	Auxiliar de 1ª	8.500	4.000
XIII	Auxiliar de 2ª	7.500	3.300
XIV	Auxiliar de 3ª	7.000	3.100
XV	Auxiliar de 4ª	6.400	2.600
	D-PERSONAL DE MAESTRANZA Horario mínimo: (35 hs. semanales)		
I	Jefe de Servicios Generales-Jefe de Taller	12.500	6.500
II	Subjefe de Servicios Generales-Subjefe de Taller	11.400	5.800
III	Capataz. Oficial especial.	10.300	5.200
IV	Oficial de 1ª	9.200	4.500
V	Oficial de 2ª	8.500	4.000
VI	Medio oficial de 1ª	7.900	3.500
VII	Medio oficial de 2ª	7.100	3.000
VIII	Operario o peón	6.400	2.600
IX	Aprendiz (Remuneración equivalente al 60 % de la remuneración total máxima inicial)		
	E-PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES Horario mínimo: (35 hs. semanales)		
I	Intendente	11.800	5.800
II	Subintendente. Mayordomo	10.300	5.200
III	Submayordomo. Jefe de Servicios	9.600	4.700
IV	Encargado de Servicios	8.400	3.900
V	Auxiliar princ. de limp. y servicios generales	7.800	3.500
VI	Auxiliar de limpieza y servicios generales	7.100	3.100
VII	Auxiliar inicial de limpieza y serv. generales	6.400	2.600
	B — TECNICOS Horario mínimo: (45 hs. semanales) Dedic. funcional		
I	Director de Dirección u organismo equivalente	31.900	10.000
II	Subdirector de Dirección u organismo equivalente. Técnico u ofic. de 1ra. categoría	28.000	9.000
III	Jefe de Departamento u organismo equivalente. Técnico u oficial de 2da. cat.	21.100	7.900
IV	Subjefe de Departamento u organismo equivalente. Téc. u oficial de 3ra. categoría	19.000	7.000
	C — PERSONAL ADMINISTRATIVO Horario mínimo: (45 hs. semanales) Dedic. funcional		
I	Sec. Gral. Administrativo. Director Gral. Adm.	31.900	10.000
II	Prosecretario Gral. Adm. Subdirector Gral. Administrativo	31.900	10.000
III	Director de Dirección	31.900	10.000
IV	Secretario Adm. de Facultades. Subdirector de Dirección	28.000	9.000
V	Prosecretario Adm. de Facultades. Jefe de Departamento	21.100	7.900
VI	Subjefe de Departamento	19.000	7.000

ANEXO II

I	Director de Establecimiento Hospitalario	18.000	10.000
II	Subdirector de Establecimiento Hospitalario	16.000	9.000
III	Director de Instituto Hospitalario	15.000	7.900
IV	Subdirector de Instituto Hospitalario	14.000	7.000
V	Jefe de Servicio	13.500	6.500
VI	Médico Jefe Investigador. Médico Interno	13.000	6.500
VII	Médico Investigador	11.500	6.500
VIII	Médico de Hospital	10.000	6.500
IX	Médico Agregado	9.000	4.000
X	Médico Asistente, Bioquímico, Farmacéutico, Odontólogo	8.000	4.000

Las remuneraciones que anteceden corresponden al horario de 18 horas semanales, de lunes a sábado.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

AUTOMOTORES. — **Nueva fecha de vencimiento para el pago del impuesto a todo vehículo automotor, combinaciones y trenes de vehículos.**

RESOLUCION GRAL. Nº 863 (I. V. A.)

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962.

VISTO que a la fecha subsisten las causales que originaran el dictado de la Resolución General Nº 834 (I. V. A.), resulta conveniente prorrogar los vencimientos oportunamente establecidos para los ejercicios 2 de marzo, 31 de octubre de 1960, 1º de noviembre de 1960, 31 de octubre de 1961, 1º de noviembre de 1961, 31 de octubre de 1962 y 1º de noviembre de 1962, 31 de octubre de 1963. Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º de la ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Fijar el día 30 de abril de 1963 como nueva fecha de vencimiento del plazo para que los responsables presenten las declaraciones juradas correspondientes a la liquidación y pago del impuesto establecido por el artículo 3º, inciso b) de la ley 15.274, correspondiente a todo vehículo automotor, combinaciones y trenes de vehículos cuyo peso bruto (tara más carga) exceda de 12 toneladas y respecto de los ejercicios 2 de marzo de 1960 al 31 de octubre de 1960, 1º de noviembre de 1960 al 31 de octubre de 1961, 1º de noviembre de 1961 al 31 de octubre de 1962 y 1º de noviembre de 1962 al 31 de octubre de 1963.

2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Gregorio Andrés Ballesteros.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

AUTOMOTORES. — **Normas para la determinación del gravamen adicional al impuesto a la compra y transferencia de automotores.**

RESOLUCION GENERAL Nº 864 (C. y T. de A.)

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962.

VISTO y CONSIDERANDO: Que el inciso f) del artículo 7º del Decreto-Ley Nº 11.452|62 dispone que durante el año 1963 regirá un adicional del 50 % al impuesto a la compra y transferencia de automotores, establecido por el artículo 14 de la Ley 14.385 y sus modificaciones, con destino a Rentas Generales. Que hasta tanto esta Dirección General finalice los trámites necesarios para obtener la habilitación de la cuenta especial a la cual se deben imputar los ingresos del referido adicional, los responsables deberán ajustarse a las normas que se dictan en la presente Resolución. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º de la ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones).

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — El importe del gravamen adicional al impuesto a la compra y transferencia de automotores, establecido por el inciso f) del artículo 7º del Decreto-Ley Nº 11.452|62, se determinará aplicando la tasa del 50 % al total del impuesto que surja de la declaración jurada (formulario Nº 6797).

2º — Hasta tanto esta Dirección arbitre las medidas definitivas para la liquidación y forma de pago del gravamen los responsables deberán efectuar el ingreso del referido adicional, mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina, en la cuenta "impuesto interno adicional sobre los aceites lubricantes inc. d) del artículo 7º. Decreto-Ley 11.452|62", utilizando para tal fin, boleta de depósito Nº 95|S, debiendo consignar en la misma —a efecto de la correcta imputación del pago— la palabra "automotores".

3º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Gregorio Andrés Ballesteros

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

INTERNOS. — ZONAS TABACALERAS. — **Amplíase la resolución 67.**

RESOLUCION GENERAL Nº 865 (I. I.)

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1962

VISTO que se solicita se habilite como "zona tabacalera" a la Provincia de Santa Fe, y CONSIDERANDO: Que ese pedido se funda en los estudios técnicos y experiencias realizados en la localidad de Florencia de la Provincia de Santa Fe, donde se ha dado comienzo al cultivo de tabaco con miras a hacerlo extensivo a otras regiones de esa provincia; Que de la información recogida se ha

establecido que el litoral norte de la referida provincia ofrece condiciones óptimas para el cultivo de tabaco, corroborado por el interés demostrado por algunos agricultores en ese sentido; Que la inclusión como zonas tabacaleras debe limitarse a las regiones estrictamente productoras, sin perjuicio de extenderlas a otras localidades cuando las experiencias así lo aconsejen; Que la habilitación de nuevas "zonas tabacaleras" creará fuentes de producción y trabajo con el consiguiente beneficio en el orden económico y social. Por ello y en ejercicio de las facultades que le acuerda el artículo 8º de la ley 11.683 (t. o. en 1950 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Inclúyense con carácter provisional entre las "zonas tabacaleras" enunciadas en la Resolución General Nº 67 (I. I.) a los departamentos de General Obligado y San Javier de la Provincia de Santa Fe.

2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Gregorio Andrés Ballesteros.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

INTERNOS. — **Normas para el ingreso del impuesto adicional a los aceites lubricantes.**

RESOLUCION GRAL. Nº 860 (I. I.). — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1962.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que es necesario establecer las normas para el ingreso del impuesto adicional a los aceites lubricantes, creado por el artículo 7º, inciso d) del Decreto-Ley número 11.452, y en uso de las facultades que le acuerda el artículo 8º de la Ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Los responsables del gravamen establecido por el artículo dieciocho, inciso c) del Decreto-Ley Nº 505|58, deberán ingresar el impuesto adicional de cinco pesos ($ 5.—) por litro a los aceites lubricantes (artículo séptimo, inciso d) del Decreto-Ley Nº 11.452|62, en la oportunidad establecida en la Resolución General Nº 601.

2º — Para la determinación del impuesto se utilizará el formulario número 7.436, que los responsables presentarán dentro del tercer mes de expendidos los productos, ingresando el gravamen resultante mediante depósito de su importe en el Banco de la Nación Argentina en la cuenta "Impuesto interno adicional sobre los aceites lubricantes (inciso d, artículo séptimo, Decreto-Ley 11.452)", orden Dirección General Impositiva, utilizando la boleta de depósito 95 S.

3º — En la misma cuenta y utilizando la mencionada boleta de depósito, los responsables ingresarán el gravamen correspondiente a las existencias comerciales declaradas en virtud de lo dispuesto en la Resolución General Nº 835, dentro del plazo establecido en la misma.

4º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Gregorio Andrés Ballesteros

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Precios básicos para el ingreso del impuesto a la aeronafta y otros combustibles empleados en aviación y aceites lubricantes para aeronaves.

RESOLUCION GENERAL Nº 862. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1962.

VISTO que la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, de conformidad con lo que dispone el artículo segundo del Decreto Nº 4.200|59, reglamentario del Decreto-Ley Nº 1.369|58, ha fijado los precios básicos correspondientes al primer y segundo semestres del año en curso para los combustibles y lubricantes de aviación, y atento a las facultades que le acuerda el artículo 8º de la Ley número 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva Resuelve:

1º — Los responsables de los gravámenes establecidos en el artículo primero del Decreto-Ley Nº 1.369|58 para la aeronafta, demás combustibles empleados en aviación y aceites lubricantes para uso de aeronaves, deberán tener en cuenta para el ingreso de los mismos, los siguientes precios básicos correspondientes al primer y segundo semestres del año en curso:

	Año 1962 Primer semestre m$n.	Año 1962 Segundo semestre m$n.
Aeronaftas:		
De 80|87 octanos, por litro	2,96	3,35
De 100|130 octanos, por litro	3,39	3,86
De 115|145 octanos, por litro	3,67	1,19
Combustibles para retropropulsión:		
Turbino Fuel (Avtur) o similares, por litro	2,39	2,76
Jet Fuel —JP4— o similares, por litro	2,66	3,22
Aceites lubricantes:		
Nomenclatura Y.P.F. 1065 o similares, por kilo	11,20	13,28
Nomenclatura Y.P.F. 1100 y 1120 o similares, p|kilo	12,69	14,00

2º — Fíjase el treinta y uno de enero de 1963 como plazo especial para el ingreso del gravamen correspondientes a los expendios efectuados durante el primer y segundo semestres del año 1962.

3º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Gregorio Andrés Ballesteros.

BALANCE

BANCO DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1962

ACTIVO	m$n.
Disponibilidades	184.125.667.34
Efectivo	
En bancos y corresponsales	77.874.622.16
Otros conceptos	106.251.045.18
Valores Mobiliarios	——
Nacionales	——
a) Del Banco Central Rep. Argentina	——
b) Letras de Tesorería	——
c) Bonos del Tesoro	——
d) Títulos	——
Provinciales y municipales	——
Otros	——
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	1.421.051.993.37
Préstamos	936.253.007.77
Adelantos en cuenta corriente	327.273.485.94
Documentos descontados	436.481.004.25
Letras, transferencias y giros comprados	20.615.697.53
Prendarios	
Hipotecarios	
Otros préstamos al público	14.387.919.92
A gobiernos y reparticiones oficiales	137.494.900.13
Otros	
Inmuebles de Uso Propio	12.460.800.—
Bienes Diversos	58.027.326.42
Otras Cuentas	2.054.984.536.94
TOTAL DEL ACTIVO	4.666.903.332.34
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	——
TOTAL GENERAL	4.666.903.332.34

PASIVO	m$n.
Depósitos	1.206.311.687.31
Banco Central de la República Argentina	——
Otras Obligaciones	3.395.580.61
Obligaciones hipotecarias en vigor	——
Con Bancos del país	——
Con otros titulares del país	
Con Bancos y otros titulares del exterior	3.395.580.61
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	1.420.526.769.21
Otras Cuentas	1.832.579.823.51
TOTAL DEL PASIVO	4.462.813.860 67
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	——
Capital	192.000.000.—
Integrado	192.000.000.—
A integrar	——
Reservas	12.089.471.6
Legal	9.089.471.61
Estatutarias	——
Otras	3.000.000.—
TOTAL GENERAL	4.666.903.332.34

DEPOSITOS	m$n.
Cuentas Corrientes	523.258.805.61
Caja de ahorros	26.831.826.41
Plazo fijo	257.198.232.91
Oficiales	12.818.100.11
Judiciales	13.267.51
De Bancos y corresponsales del país	512.385.11
De Bancos y otros titulares del exterior	639.088.91
Otros	385.039.980.41
TOTAL	1.206.311.687.31

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
Parte No Usada de Créditos Acordados	131.276.140.81
Adelantos en cuenta corriente	1.514.645.21
Otro scréditos en moneda nacional	——
Operaciones en moneda extranjera	129.761.495.61
Responsabilidades Eventuales	962.838.938.31
Fianzas otorgadas	746.948.914.71
Aceptaciones y otros riesgos	215.890.023.51
Garantías Otorgadas	——
Garantías Recibidas	1.057.041.185.71
Acciones del Banco (Directorio)	170.000.—
Documentos	361.405.988.41
Títulos y otros valores	124.367.500.—
Mercaderías, maquin. y product. varios	192.960.733.81
Alhajas, ropas, muebles objetos varios, etc.	——
Hipotecas	17.421.200.—
Otras	360.715.763.41
Operaciones por Cuenta de Terceros	538.633.289.51
Valores al cobro	278.265.760.11
Valores en custodia	259.835.408.41
Otras	532.121.—

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	128.730.428.61
Gastos en personal	46.224.895.21
Otros gastos	26.087.128.41
Pérdidas diversas	3.261.037.71
Amortizaciones y provisiones	34.361.671.71
SUBTOTAL	238.665.161.81
Utilidad del Ejercicio	——
TOTAL	238.665.161.81

HABER	m$n
Intereses, cambios y comisiones	237.380.640.20
Utilidades diversas	1.284.521.69
SUBTOTAL	238.665.161.81
Pérdida del Ejercicio	——
TOTAL	238.665.161.81

	m$n.
Utilidad-Pérdida del ejercicio	——
Saldo Acreedor-Deudor del ejercicio anterior	——
UTILIDAD A DISTRIBUIR-PERDIDA	——

Lugar y fecha: Buenos Aires, 9 de noviembre de 1962.

Samuel Sivak, presidente — Héctor J. Parma, gerente general. Jorge L. Losada, gerente contador general. — Jorge A. Carretto, síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio. (Vº Bº Ley de Bancos, artículo 26º). — Néstor José Gattoni. Contador Público Nacional C. P. C. E. Cap. Fed. Tº XVII, Fº 43.

e.4|1-Nº 1.327-v.4|1|63

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

ASOCIACION DE SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS. — **Otórgase personería gremial.**

RESOLUCION M. Nº 882 — Bs. Aires, 3 de diciembre de 1962.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la "Asociación de Señaleros Ferroviarios Argentinos" en el expediente número 18.891|61; y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante se halla inscripta en el Registro respectivo de acuerdo con lo prescripto por el artículo 35 de la Ley Nº 14.455, constituyendo una asociación profesional de primer grado, que agrupa al personal de Señaleros de los Ferrocarriles Argentinos con zona de actuación en toda la República; Que desde el 17 de marzo de 1961, fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de la

intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la ley número 14.455; Que de acuerdo con el informe de fojas 107 aparece la "Unión Ferroviaria" con personería para agrupar a la categoría profesional requerida por la ocurrente, entrando, en consecuencia, en aplicación el artículo 19 de la ley; Que practicado a fs. 415/416 y 434 el estudio pertinente, surge que en el lapso legal —mayo/noviembre de 1961— la ocurrente registra —sobre un total de 2.090 trabajadores en la actividad— 1.253 socios cotizantes, incluídos también los cesantes, renunciantes, jubilados, etc., mientras que la "Unión Ferroviaria" sólo posee 999 afiliados de igual carácter, lo que le brinda a la peticionante de una proporción del 59.95 % sobre todo el personal comprendido y a la entidad resultante del 47.79 por ciento, superándola, en consecuencia, en un 12,14 %; lo que le asigna el carácter de entidad más representativa; Que de acuerdo con el artículo 20 primera parte, de la ley citada, corresponde cancelar parcialmente la personalidad gremial detentada por la "Unión Ferroviaria", excluyendo de la misma a los trabajadores en cuestión; Que posee una antigüedad mayor de seis (6) meses en su actuación; Que la misma reune los requisitos y condiciones que establecen los artículos 18 y 19 de la Ley Nº 14.455 para tener derecho a gozar de personería gremial; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial a la "Asociación de Señaleros Ferroviarios Argentinos" con domicilio en la calle General Acha 3987 —Capital Federal— con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa al personal de Señaleros de los Ferrocarriles Argentinos, con zona de actuación en toda la República.

2º — Cancelar parcialmente la personería detentada a la "Unión Ferroviaria", excluyendo de la misma a los señaleros ferroviarios incluídos en la personalidad gremial concedida en virtud del artículo anterior.

3º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la "Asociación de Señaleros Ferroviarios Argentinos", y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a la "Unión Ferroviaria", fecho, archívese.

Puente.

Estatuto aprobado el 1º de marzo de 1961, por el Congreso General de Delegados de la categoría de Señaleros Ferroviarios, donde quedó formalizada la constitución del Sindicato que agrupa a los componentes de esa rama ferroviaria

TITULO I

Constitución y propósitos Denominación

Artículo 1º — Bajo la denominación de Asociación de Señaleros Ferroviarios Argentinos, se constituye el 17 de marzo de 1961, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, que estará integrada por personal de Señaleros de los Ferrocarriles Argentinos, su zona de actuación será nacional y abarcará toda la República. Sus propósitos son los siguientes:

a) Propender al mejoramiento de las condiciones de vida y trabajo de todos sus asociados, considerándose de principal importancia, los que siguen:
   1º La uniformación de las condiciones legales de trabajo.
   2º La formación de tribunales de arbitrajes, constituida por representantes del Superior Gobierno, de la empresa o empresas en litigio y de la sociedad, a fin de estudiar y resolver los conflictos que se produjeran.
   3º La legislación sobre las responsabilidades y procedimientos para los casos de accidentes ocurridos en servicio.

b) Adelantar y difundir los conocimientos técnicos y prácticos necesarios a las personas de este gremio;

c) Propender a la unión entre los socios y a que éstos se ayuden y sostengan recíprocamente en todos aquellos propósitos lícitos que en nada contradigan a los estatutos y reglamentos aprobados;

d) Socorrer a los socios enfermos, a los que quedaren inválidos por accidentes ocurridos en el ejercicio de la profesión, a los inhabilitados para el trabajo por enfermedad crónica, a los que quedaren sin trabajo sin culpabilidad por parte de ellos y acordar socorros pecuniarios a la familia de los socios fallecidos;

e) Fomentar los hábitos de estudio, de trabajo y de economía, a cuyo efecto podrán crearse bibliotecas, academias de instrucción, cooperativas, cajas de ahorro, como también adoptar aquellas disposiciones que coadyuven a estos fines.

Art. 2º — Queda entendido que el programa comprendido en el artículo 1º, podrá ser reivindicado por la fuerza de la unión organizada, la propaganda continua, el desinterés privado de los socios, ejerciendo para ellos, cuantas acciones consientan las leyes del país de acuerdo con los medios que escojan las asambleas.

Art. 3º — Quedan excluídas de los fines de la Organización, las cuestiones políticas o idiológicas, religiosas o raciales.

TITULO II

De los socios

Art. 4º — Los socios serán admitidos por la Comisión Directiva previa solicitud escrita y firmada en formularios que serán facilitados por la Asociación de Señaleros Ferroviarios. La solicitud de ingreso deberá ser previamente aceptada por la asamblea de la sección en cuya jurisdicción de trabajo el solicitante, debiendo ésta informar a la Comisión Directiva en cada caso. La Comisión Directiva podrá rechazar, previa justificación a la sección respectiva, a todo aquel solicitante que a juicio de ésta, haya difamado o injuriado a la Organización o a sus cuerpos respectivos o que en cualquier circunstancia hubiera adoptado actitudes perjudiciales a los intereses de la institución. Asimismo, podrá rechazar a los solicitantes que directa o indirectamente hubiere intervenido en hechos contrarios a las normas sindicales, dando conocimiento a la seccional respectiva. Ningún socio recibirá la ayuda pecuniaria que acuerda este estatuto, sino después de transcurrido y cotizado seis (6) meses desde su ingreso a la entidad a contar desde la fecha de su aceptación como socio por la Comisión Directiva. Los socios a los tres (3) meses de ser aceptados como tales por la Comisión Directiva, tendrán derecho a participar en las asambleas de las secciones con voz y voto y a votar en todas elecciones internas.

Art. 5º — Los socios abonarán las siguientes cuotas mensuales: Los de tercera clase: $ 30.—; los de segunda clase: $ 35.—; los de primera clase: $ 40.—; los de esp. "B": $ 45.—; los de esp. "A": $ 50.—; los de esp. "1": $ 55.—; los de esp. "U": $ 60.— y los encargados e instructores: $ 65.—; este descuento mensual se exceptúa en el aguinaldo. Los socios jubilados abonarán la cuota de acuerdo a la clase que pase a revistar en la pasividad, excluyéndose el aguinaldo. Estas cuotas mensuales podrán ser modificadas por la asamblea general ordinaria de delegados anual, a pedido de la Comisión Directiva la que previamente deberá incluir este punto en la memoria anual para conocimiento de todas las seccionales.

Art. 6º — Los socios abonarán sus Cuotas Sociales a la Caja Central por intermedio de las Comisiones Ejecutivas y Delegaciones autorizadas a tal efecto, las que deberán remitir dichas cuotas a la Tesorería Central, dentro de los quince (15) días subsiguientes de efectuados sus cobros. La Comisión Directiva podrá aceptar directamente el pago de cuotas, con la conformidad de la Sección a que pertenezca el Socio. La Asociación de Señaleros Ferroviarios Argentinos (A. S. F. A.) podrá percibir las cuotas sociales mediante el descuento de planillas de pagos de Sueldo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Art. 7º — Lo que acredita al Socio en su carácter de tal, es la presentación de su carnet de cotizaciones demostrando estar al día con la Caja Social.

Art. 8º — Si un socio se ausentara del país en goce de licencia, deberá dar aviso a la Comisión Directiva y, en tal caso, podrá seguir abonando la Cuota mensual, dando este pago derecho a la ayuda por fallecimiento solamente. Los Socios que se hallaren enfermos o se ausentaren del país por enfermedad y no perciban haberes, quedarán eximidos de abonar la Cuota Mensual de acuerdo con la reglamentación que al respecto establezca la C. Directiva, conservando los derechos mencionados en el párrafo anterior. También quedarán exento del pago de la cuota mensual los socios que se hallen prestando el Servicio Militar obligatorio, siempre que no perciban haberes.

Art. 9º — Todo socio que se retirara voluntariamente de la Sociedad de Señaleros, o sea excluído por el artículo 12, perderá todo derecho a los bienes de la misma y a la protección que se acuerda por este Estatuto.

Art. 10. — La Asociación de Señaleros debe acordar protección a cada uno de sus socios, en sus relaciones con la empresa comprendida en el Régimen de la Ley 10.650.

Art. 11. — Todo socio quedará obligado al cumplimiento estricto del presente estatuto. Propender en todos sus esfuerzos al engrandecimiento de la Asociación de Señaleros, rechazando toda idea de asumir actitudes que puedan poner en peligro su existencia, debiendo dar cuenta a la C. Directiva de cualquier caso que en tal sentido supiera a fin de que ésta pueda tomar medidas al respecto. De acuerdo con estas obligaciones, todo socio deberá buscar justicia a sus razones dentro de las disposiciones estatutarias y los que así no lo hicieren y cometieran actos de hostilidad contra la Institución, serán juzgados por la C. Directiva de acuerdo con el Art. 15 del presente estatuto.

TITULO III

Medidas Disciplinarias

Art. 12. — Se aplicarán sanciones que puedan ir desde amonestaciones y la suspensión hasta la expulsión del afiliado de conformidad a la gravedad del hecho:

1) La violación consciente del presente estatuto, de las resoluciones de las asambleas, de la C. Directiva y de las Comisiones representativas.
2) Cometer una falta grave que a juicio de la Comisión Directiva y de la Sección, afecte la estabilidad y marcha de la Asociación de Señaleros Ferroviarios Argentinos.
3) Los usos indebidos o inmorales de las facultades conferidas y la defraudación a la Organización.
4) La injuria o difamación a la Institución y sus Comisiones de representación.
5) El no concurrir dos elecciones consecutivas a depositar su voto, será motivo de una suspensión de seis meses, y al reincidir en una tercera vez, se tomará medidas que pueden llegar hasta su exclusión.

Art. 13. — La facultad de aplicar sanciones disciplinarias será privativa de la Comisión Directiva, de acuerdo a lo establecido en el art. 15 de este estatuto.

Art. 14. — El socio excluído con arreglo a las prescripciones del artículo 12, inc. 2, podrá reingresar por primera vez, sujetándose a las condiciones del que ingresa a la Organización, y abonará tres cuotas que se acreditarán a partir desde la fecha de su aceptación, por la Comisión Directiva.

Art. 15. — La Comisión Directiva podrá percibir, suspender o excluir de la Institución a todo socio que por mala conducta se hiciere acreedor a ello, esto, previa resolución al respecto de la sección a la cual corresponde.

Art. 16. — El socio suspendido o excluído tendrá derecho a pedir reconsideración al castigo aplicado, por intermedio de una Asamblea de la Sección a que corresponda, quien comunicará a la Comisión Directiva, la resolución que adopta al respecto para así ésta dictaminar de acuerdo. La Comisión Directiva dará cuenta a la primera Asamblea General Ordinaria de Delegados de las sanciones aplicadas, como así también en aquellos casos en que se haya denegado reconsideración, para que ésta resuelva al respecto.

TITULO IV

Obligaciones Recíprocas de la Sociedad con el Socio (Beneficios) Subsidio por Fallecimiento

Art. 17. — En el caso de fallecimiento de un socio, la Asociación de Señaleros Ferroviarios Argentinos (A. S. F. A.), abonará a la viuda, hijos, padres o hermanos un subsidio único de $ 6.000.—.

Art. 18. — Si un socio falleciere, sin tener familiares que se hiciesen cargo del sepelio, la Comisión Directiva, o su representante, realizará las diligencias necesarias para asegurarlo, con imputación al subsidio previsto en el artículo anterior.

Art. 19. — Cuando un socio quedara exonerado, cesante o suspendido injustificadamente en su empleo, con motivo de actos de solidaridad gremial dispuestos o consentidos por la Comisión Directiva, previa comprobación de la misma, se le abonará al afectado los primeros treinta días, el sueldo íntegro; los treinta días siguientes, el setenta por ciento de su sueldo, y luego de esos sesenta días, la Comisión Directiva, recabará por intermedio de un informe a la Sección a la que corresponde el afectado, su pasar financiero, para resolver qué tipo de subsidio se le continuará aplicando; a su vez la Comisión Directiva no descuidará, por todos los medios a su alcance, tratar su reincorporación.

Art. 20. — Si este socio fuera reincorporado y se le hiciera efectivo por la Empresa, los sueldos de su tiempo separado del servicio el mismo deberá reintegrar a la Sociedad el importe que ésta le hubiera pagado.

Art. 21. — Para poder percibir cualquier subsidio que acuerda el presente estatuto, es imprescindible presentar los requisitos que juzguen conveniente exigir la Comisión Directiva, como así también encontrarse al día con la Caja Social.

TITULO V

Capital Social

Art. 22. — El capital de la Asociación de Señaleros Ferroviarios Argentinos lo forman:

1º) Las cuotas mensuales de los socios.
2º) Los intereses del capital.
3º Las propiedades y demás bienes sociales.

Art. 23. — El dinero de la Asociación de Señaleros Ferroviarios Argentinos, estará depositado en los Bancos que la Comisión Directiva designe, con preferencia en el de la Nación Argentina, a la orden conjunta del Presidente, Tesorero y Secretario, y dos socios más, elegidos por Asamblea de Delegados, pudiéndose retirar indistintamente con dos de las tres firmas de miembros de la Comisión Directiva y las de los dos depositarios. Se exceptúa la suma que fije la Comisión Directiva para gastos, la que será depositada en cuenta corriente en un Banco a la orden del Presidente, Tesorero y Secretario, en forma tal que su retiro resulte fácil en cualquier momento. También podrán colocarse fondos en cooperativas, pero no podrá afectarse en ello más del 10 % (diez por ciento) del dinero disponible. No menos del 60 por ciento del dinero disponible estará a la orden conjunta del Presidente, Tesorero, Secretario y los dos depositarios de los fondos sociales.

Art. 24. — Ningún dinero podrá ser retirado sin resolución de la Comisión Directiva.

Art. 25. — En caso de fallecimiento de uno de los socios depositarios titulares, o ausencia o renuncia de que habla el artículo 23, la Comisión Directiva, procederá a reemplazarlos de inmediato con los suplentes designados al efecto y en el orden de colocación resultado en la designación.

TITULO VI

Comisión Directiva - Constitución

Art. 26. — La Asociación de Señaleros Ferroviarios Argentinos estará regida por una Comisión Directiva nombrada de su seno y compuesta de 18 miembros, en la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, un Secretario de Actas, un Prosecretario de Actas y diez Vocales.

Art. 27. — La Comisión Directiva nombrará de su seno al Presidente, al Vicepresidente, al Secretario, al Prosecretario, al Tesorero, al Protesorero, al Secretario de Actas y al Prosecretario de Actas. La votación para la distribución de estos cargos, se hará por voto secreto y obligatorio considerándose electos los que obtuvieran la mitad más uno de los votos emitidos por los presentes.

Art. 28. — La Comisión Directiva tendrá su residencia en la Capital Federal y legalizará Comisiones que la representen en las diferentes líneas férreas de la República, que llevarán el nombre de Comisiones Ejecutivas o Delegación.

Art. 29. — El quórum para las reuniones de la Comisión Directiva será el de la mitad más uno de sus miembros, y sus resoluciones serán válidas con la mayoría de los presentes.

Art. 30. — Para que se pueda reconsiderar una resolución, se requiere el voto de los dos tercios de los miembros presentes en la reunión en que se trate el pedido de reconsideración.

Art. 31. — La Comisión Directiva estará integrada por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes por cada Ferrocarril que reemplazará a su titular, de los siguientes ferrocarriles: F. C. Gral. Belgrano; F. C. D. F. Sarmiento; F. C. G. San Martín; F. C. Gral. Roca; F. C. Gral. Mitre; F. C. Gral. Urquiza.

Representarán a la Organización en la Dirección Nacional de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios y en Cooperativas, Mutualidades ferroviarias y en la Confederación General del Trabajo, miembros de la Comisión Directiva elegidos por la misma.

Art. 32. — Los miembros de la Comisión Directiva que, debidamente convocados, faltaren a tres reuniones consecutivas sin causa justificadas, serán declarados cesantes de su cargo, debiendo procederse a su reemplazo de acuerdo al artículo siguiente.

Art. 33. — La Comisión Directiva funcionará legalmente, mientras mantenga en su seno la mitad más uno de sus integrantes. Los suplentes ingresarán a la Comisión Directiva:

a) En caso de producirse una vacante de uno de los Delegados titulares de un ferrocarril, sería reemplazado por el suplente que corresponde a ese ferrocarril.
b) Si la vacante fuera más de una, luego de haberse cumplido con el inciso a), se reemplazará las demás vacantes, por los que lo siguieran en el orden de votos.

Art. 34. — Las resoluciones de la Comisión Directiva tendrán apelación ante la Asamblea General Ordinaria de Delegados, siempre que sus miembros en disidencia hubieran agotado el recurso del artículo 30 y se mantuviera la resolución objetada.

TITULO VII

Atribuciones y deberes de la Comisión Directiva

Art. 35. — Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

1) La dirección y representación de la Organización en el orden general, observando y haciendo observar el Estatuto.
2) Legalizar las Comisiones Ejecutivas y Delegación que resultaren electas, de acuerdo a lo establecido en este Estatuto.
3) Nombrar de su seno las Comisiones Permanentes que sean necesarias para el mejor desempeño de las tareas sociales.

4) Acordar la ayuda que especifica el título IV del presente Estatuto.

5) Tomar la intervención directa sobre lo que estipula el artículo 19 del presente Estatuto, y con los trámites realizados en sus respectivas Seccionales al respecto, hacer los trámites necesarios ante la Empresa, y resolver en última instancia al respecto.

6) Celebrar semanalmente Secciones Ordinarias y Extraordinarias cuando las necesidades sociales así lo exijan.

7) Administrar los bienes de la Sociedad. Podrá, por consiguiente adquirir el dominio de toda clase de bienes y semovientes, inmuebles, créditos, títulos y acciones; aceptar hipotecas y todo otro derecho real o valor, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, firmar contrato de arrendamiento y locación de y para la Sociedad, cuyo plazo exceda o no de seis años; autorizar, comprar, hacer innovaciones, remisiones o quita de deudas; realizar operaciones bancarias y de cambios; girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales y pagarés, abrir cuentas con o sin previsión de fondos, cartas de créditos, celebrar contratos, girar y endosar cheques contra depósitos; de acarreo, transportes y fletamiento, celebrar contratos de seguros como asegurados y endosar pólizas, conferir o revocar poderes generales, comprometer en árbitros, jurados o arbitradores amigables componedores; prorrogar de jurisdicción, cancelar hipotecas o cualesquiera otras obligaciones. Con el consentimiento de la Asamblea General de Delegados o de la Junta Consultiva podrán, asimismo, vender, ceder, transferir, hipotecar o de cualquier otro modo gravar o enajenar bienes inmuebles por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que se estime convenientes, percibiendo sus importes al contado o a plazos. Asimismo con el consentimiento de la Asamblea General de Delegados o de la Junta Consultiva, está facultada para tomar dinero prestado de particulares o de cualquier casa bancaria con preferencia del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires y para recibir ahorro en interés y prestarlo a sus asociados. Esta enumeración no es taxativa pues la Sociedad podrá realizar toda clase de contratos, jurídicos o no, relacionados directa o indirectamente con los objetivos sociales.

8) Aceptar o rechazar a las personas que soliciten ingresar a nuestra organización de acuerdo al artículo 4º.

9) Nombrar y suspender los empleados a sueldo y sancionar pagos y gastos que exijan la buena marcha de la Institución y que estén autorizados por el presente estatuto, estas resoluciones deberán ser adoptadas en reunión de Comisión Directiva.

10) Tomar medidas y adoptar disposiciones que concuerden con los fines de la institución, que no estén expresamente determinados en este estatuto.

11) Luego de dar conocimiento a sus socios, llevar ante los Tribunales al que de cualquier modo malverse los fondos de la Institución.

12) Presentar a la Asamblea General de Delegados un informe detallado de su administración, acompañando el estado general (activo y pasivo) y de la cuenta del resultado (ganancias y pérdidas) y una memoria de su actuación en la que se detalle el trabajo realizado y a realizar. Todo esto deberá ser enviado a las Seccionales con un mes de anticipación por lo menos, a la fecha, en que se realizará la Asamblea General de Delegados.

13) Convocar a la Asamblea General de Delegados Ordinaria anualmente y Extraordinaria cuando se creyere conveniente y así lo especifique el 10 % del total de socios cotizantes del país. La Asamblea General Extraordinaria deberá reunirse en la brevedad y nunca en un plazo mayor de 60 días desde el pedido de su realización.

14) Invitar a los socios a que amigablemente terminen las diferencias que entre ellos se susciten.

15) Requerir el voto general de los asociados cuando asuntos de importancia así lo exijan.

16) Realizar pactos de solidaridad con las organizaciones obreras similares, previa aprobación de la mayoría de los socios, consultado al efecto por medio del voto general.

Mesa Directiva

Art. 36. — La Mesa Directiva la forman todos los miembros de la Comisión Directiva que no sean vocales. Cinco presentes formarán quórum. Resolverá sobre todo asunto administrativo perteneciente al mismo ferrocarril, y que le haya seguido en votos hasta la suma que resuelva la Comisión Directiva. Estudiará las cuestiones a llevar a la Comisión Directiva con su opinión. Resolverá cualquier caso de emergencia que se presente y luego informará a la Comisión Directiva.

Presidente

Art. 37. — El presidente es el representante legal de la institución, y como tal tiene derecho a intervenir en todos los actos y sus disposiciones deben ser acatadas, siempre que no salga de los límites que marque el presente estatuto.

Art. 38. — Son atribuciones y deberes del presidente:

1) Representar a la Asociación de Señaleros Ferroviarios Argentinos en todas sus funciones externas e internas.

2) Presidir las asambleas generales de delegados y las de Comisión Directiva y dirigir sus discusiones.

3) Firmar las actas de las asambleas generales de delegados y las de Comisión Directiva, los balances y, en general, todas las comunicaciones de la Comisión Directiva y documentos de la Organización.

4) Resolver en casos urgentes, asumiendo las responsabilidades de sus actos ante la Mesa y la Comisión Directiva, a la que deberá dar cuenta de sus hechos en la primera reunión que hubiere.

5) Someter a la consideración de la Mesa, de la Comisión Directiva o Asamblea General de Delegados, los acuerdos y determinaciones tomadas y que hubieran ofrecido dificultad en su ejecución o fueran contrarias a resoluciones anteriores.

6) Proclamar el resultado de las votaciones y resolver con su voto en caso de empate.

Art. 39. — En caso de impedimento, ausencia o renuncia del presidente, lo sustituirá el vicepresidente en sus funciones, con todos los derechos y atribuciones establecidos para aquél, y en ausencia temporaria de éste, el miembro de la Mesa que lo sigue en orden.

Art. 40. — En ausencia del presidente y del vicepresidente, las reuniones de la Comisión Directiva serán presididas por el miembro que ésta designe.

SECRETARIO

Art. 41. — Son atribuciones y deberes del Secretario:

1) Llevar las actuaciones relacionadas con las reuniones de la Comisión Directiva y de la asamblea general de delegados.

2) Firmar todas las correspondencias que firma el presidente y los documentos que firma éste y el tesorero.

3) Ejercer las funciones sociales que le encomiende la Comisión Directiva y que no estén reservadas a otros miembros.

Art. 42. — A su vez, tiene como atribuciones el secretario, la de administrador interino de la institución, es decir, de gerente, cuyos deberes en estas funciones son:

1) Tener a su cargo la correspondencia social.

2) Firmar la correspondencia y documentación que por estatuto no debe firmar el presidente, el tesorero y secretario de actas.

3) Vigilar la buena marcha de todas las dependencias administrativas de la entidad y el cumplimiento de las obligaciones legales en vigor y que este estatuto impone acerca de los libros a llevar.

En particular, estarán a su cargo los libros de las resoluciones de la Mesa, de la Comisión Directiva y de la Asamblea General de Delegados tendientes a aclarar, interpretar o reglamentar cualquier disposición del estatuto o aquellas que fueran necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

4) Firmará para su curso administrativo, las órdenes de pago autorizadas por la presidencia.

5) Estudiar y elevar informes a la Comisión Directiva sobre todo asunto que deba tratar ésta.

6) Cuidar el archivo, fichero, biblioteca y vigilar la conservación de los bienes y valores sociales.

7) Aquellas funciones que no pueda realizar por imposibilidad material, serán delegadas a otros empleados.

Art. 43. — Para llenar los cargos de empleados de la institución, que ocupará con preferencia a señaleros en actividad y como así también a aquellos señaleros que se encontraran cesantes por acción de solidaridad gremial.

PROSECRETARIO

Art. 44. — Las atribuciones y obligaciones del secretario, en ausencia de éste, será asumida por el prosecretario.

TESORERO

Art. 45. — El tesorero es custodio y responsable de los fondos y valores de la Organización que se le entreguen con ese objeto, y sus atribuciones y deberes son:

1) Presentar a la Comisión Directiva mensualmente, un cuadro demostrativo de los gastos reales comparados con los presupuestales por duodécimo, sin perjuicio de los informes especiales que le solicitara y el balance anual, refrendado por un contador público.

2) Disponer que se haga efectivo todo pago autorizado por la Comisión Directiva de conformidad con este estatuto y rechazar por escrito el que a su juicio no lo estuviera. En este último caso, si la Comisión Directiva insistiera en su pago, lo hará efectivo pero quedará exento de toda responsabilidad.

3) Recibir todo ingreso que corresponda a la Organización de conformidad con este estatuto, por intermedio del cajero el que deberá tener la garantía que le fije la Comisión Directiva.

4) Firmar todos los balances y documentación propia de la tesorería.

5) Conservar en su poder las libretas de depósitos en los bancos o cooperativas, de cheques, la escritura de propiedades sociales y valores en general que no correspondan a la caja.

6) Disponer las inspecciones que considere necesarias en las seccionales, a fin de comprobar el desenvolvimiento de la tesorería de las mismas.

7) Deberá efectuar un arqueo de caja una vez por semana, por lo menos, con el contador general.

8) La memoria y balance de la entidad deberá estar lista, publicada y puesta a consideración de las seccionales, quince días antes del Congreso General Ordinario, quien tratará su aprobación, y a sus asociados, treinta días antes en forma individual.

Art. 46. — Las tareas que el tesorero no pueda desempeñar personalmente, en cuanto no afecten funciones representativas, serán derivadas en personal de la Organización y se les fijarán las responsabilidades administrativas.

Art. 47. — En caso de impedimento, ausencia o renuncia del Tesorero, lo sustituirá el Protesorero en sus funciones con todos los deberes y atribuciones establecidas en el presente título.

Secretario de Actas

Art. 48. — Los deberes y atribuciones del Secretario de Actas, son:

1) Ordenar y vigilar la preparación de las Actas de las Asambleas Generales de Delegados, de la Comisión Directiva y de la Mesa Directiva.

2) Firmar con el Presidente las Actas que se refieren en el inciso anterior.

Art. 49. — En los casos de ausencia del Secretario de Actas, lo reemplazará el Prosecretario de Actas con todas las atribuciones y deberes de aquél.

Vocales

Art. 50. — Los vocales tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

1) Intervenir como colaboradores en los problemas relacionados con el personal de la Empresa a la que pertenezcan.

2) Cumplir las misiones sociales y gremiales que les encomiende la Mesa Directiva y que no estén reservadas expresamente por este Estatuto a otros Miembros del Cuerpo, como así también resolver en conjunto con demás miembros del Cuerpo Directivo, el desenvolvimiento y marcha de la Institución.

3) Reemplazarán al Secretario y Prosecretario.

TITULO VIII

Asambleas Generales de Delegados

Art. 51. — Las Asambleas Ordinarias de Delegados, serán anuales y se verificarán todos los 17 de marzo de cada año. Las Asambleas Anuales Ordinarias tendrán como zona de acción a todo el país y se tratarán en la misma, reforma de cuotas sociales, memoria y balance, informe de la Comisión Revisora de cuentas, fijará fecha de elecciones y elegirá a la Junta Electoral.

Art. 52. — A los efectos de la constitución de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria las Seccionales estarán representadas por un Delegado. En aquellos casos que pasen de los 100 Asociados estarán representadas por dos Delegados. Las Delegaciones del Interior de cada ferrocarril se agruparán entre sí y deberán formar un número no menor de 30 socios para tener participación en la Asamblea con la representación de un Delegado.

Aquellas Delegaciones que agrupadas entre sí no reunieran el número anteriormente fijado enviarán sus proposiciones a la Seccional más próxima.

Art. 53. — Las Asambleas Extraordinarias de Delegados se realizarán por los siguientes motivos:

1) Cuando asuntos graves a juicio de la Comisión Directiva así lo exijan.

2) De acuerdo al artículo 35, inciso 13 de este Estatuto

3) Para tratar medidas de acción directa.

En todos los casos la Asamblea Extraordinaria de Delegados no podrá tratar en ellas otros asuntos que los que han motivado la convocatoria y en tal caso tratará reforma de Estatuto; disolución, sanciones disciplinarias y todo otro asunto que esté expresamente contemplado en la Convocatoria. En caso de que el Congreso General de Delegados no pueda reunirse para los casos de medidas de acción directa con la premura necesaria, tales medidas pueden ser adoptadas por la Comisión Directiva, ad-referéndum del primer Congreso General Extraordinario de Delegados.

Art. 54. — La Asamblea estará formada por la reunión de los Delegados de todo el país, que serán elegidos de acuerdo a las disposiciones de este Estatuto. Los delegados conservarán el mandato desde la iniciación de la Asamblea hasta la terminación de la misma. Para casos de traslado, renuncias o bajas de compañeros que resultasen electos Delegados, se procederá de la siguiente forma: Si el compañero Delegado renunciara o sea dado de baja será reemplazado por el compañero que le siguió en votos en las elecciones en la que él resultó electo. En los casos que el compañero fuera trasladado de su lugar de trabajo, siempre que el traslado sea dentro del circuito en que resultara electo, en caso contrario deberá ser reemplazado en la misma forma en que se indica en el párrafo anterior.

Art. 55. — Las citaciones de estas asambleas se harán por medio del Boletín Oficial y otros diarios de la Capital Federal, durante tres días y por avisos colocados en los locales Seccionales y en el local Central con no menos de 15 días de anticipación cuando se trata de Asambleas Ordinarias y 10 días cuando se trate de Extraordinarias, indicando el día y el objeto de la reunión.

Art. 56. — Reunidos los Delegados bajo la Presidencia de la Comisión Directiva, aquéllos procederán a elegir una Comisión de Poderes que estará integrada por seis Delegados. Esta examinará los Poderes de los Delegados y se expedirá sobre la validez de sus mandatos de acuerdo a los presentes Estatutos. Su informe será analizado por el Congreso quien resolverá en definitiva. Acto seguido se pasará a aprobar el Reglamento de Discusión y el programa de trabajo de la Asamblea.

Art. 57. — En caso que el Presidente, Vicepresidente o cualquier otro miembro de la Comisión Directiva no pudiera presidir la Asamblea, ésta elegirá uno de sus delegados para presidirla.

Art. 58. — Las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de los presentes, o sea la mitad más uno por lo menos, excepción de los casos de reconsideración de una resolución, para los que necesitará los dos tercios de los presentes.

Art. 59. — La Comisión Directiva convocará a todos los Delegados elegidos de acuerdo a los artículos aquí estatuídos y formarán quórum legal la mitad más uno de los Delegados electos, ya sea para una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.

Art. 60. — Si el día designado en la convocatoria no se lograra quórum para sesionar, la Asamblea podrá realizarse el día siguiente, si la Comisión Directiva y los Delegados presentes así lo creyeren conveniente. En segunda convocatoria se sesionará con la presencia de las dos terceras partes de los Delegados requeridos para formar quórum de acuerdo con el artículo sexto.

Art. 61. — Los miembros de la Comisión Directiva tendrán voz, pero no voto en las Asambleas de Delegados; el Presidente de la Asamblea tendrá voto en caso de empate y siempre que el asunto en discusión no esté relacionado con su actuación o con la de la Comisión Directiva que preside.

Art. 62. — La asamblea entiende en las apelaciones de las resoluciones de la Comisión Directiva. Sus resoluciones son decisivas y sus actos soberanos dentro de los límites marcados por el presente estatuto.

Art. 63. — Los delegados provistos de sus correspondientes credenciales firmadas por las autoridades de la sección en que reside, deberán estar presentes en la Capital Federal el día fijado para la asamblea.

Reglamento de la asamblea

Art. 64. — No podrán tratarse otros asuntos que los especificados en el orden del día.

Art. 65. — Los asuntos que deseen someter a consideración las filiales deberán ser enviados al Consejo Directivo con tres meses de anticipación a la realización del Congreso o a la sesión del Comité Central Confederal.

Art. 66. — Los asuntos serán tratados en el orden que figuran en la convocatoria y sólo podrán alterarse por mayoría de votos de los delegados presentes.

Art. 67. — No podrá tomarse en consideración ninguna cuestión hasta tanto no se resuelva el asunto que se halle en debate, excepto las mociones de orden o de carácter previo.

Art. 68. — Las mociones de orden, siendo apoyadas por dos miembros serán tratadas sobre tablas y una vez resueltas continuarán las deliberaciones anteriores. Son cuestiones de orden:

a) Que se levante la sesión;
b) Que no hay lugar a deliberar;
c) Que se cierre el debate o se declare libre el mismo;
d) Que se aplace un asunto por tiempo determinado;
e) Que se limite el uso de la palabra;
f) Que se evite la lectura de actas o documentos.

Art. 69. — Cada delegación podrá hacer uso de la palabra sólo dos veces sobre la misma cuestión, salvo que se declare libre el debate. Cuando varios delegados piden a la vez la palabra, se le concederá primero al que no haya usado de ella. Los miembros del Cuerpo Directivo no tendrán limitación en el uso de la palabra.

Art. 70. — El presidente podrá llamar al orden al delegado que se apartase del asunto en discusión o que hiciese uso de la palabra en términos inconvenientes o violatorios a las disposiciones de este estatuto. De insistir podrá retirarle la palabra o aun hacerlo retirar del recinto de la asamblea, siempre que este último caso así lo resolverá previamente la misma.

Asimismo podrá levantarse la sesión en caso de desorden.

Art. 71. — No se debe discutir ni atacar las intenciones que inducen a hacer una proposición sino a la naturaleza de ésta y sus consecuencias posibles.

Art. 72. — En la discusión de la memoria y balance, el cierre del debate no impedirá que hable un miembro del Cuerpo Directivo designado por éste.

Art. 73. — Las mociones para ser consideradas deberán ser apoyadas por dos delegados, por lo menos.

Art. 74 — La recomendación de un asunto podrá solicitarla un delegado con el apoyo de otros cuatro (4) por lo menos, y para ser aprobada deberán contar con el voto de dos tercios de los delegados presentes en el Congreso.

TITULO IX

Junta Consultiva

Art. 75. — Forman la Junta Consultiva los presidentes de las secciones cabeceras de todos los ferrocarriles, con entrada en la Capital Federal, como así también las delegaciones de secciones que aglutinen un mínimo de 30 socios cotizantes al corriente con la caja social los lugares que no alcancen dicho número se aglutinarán con sus delegaciones colindantes para formar la cantidad de 30 socios y así poder enviar un delegado a la Junta. Sus funciones no son permanentes y sólo se reunirán juntamente con la Comisión Directiva cuando ésta juzgue necesario consultar la opinión de las secciones sobre determinados asuntos de importancia y urgencia; como así también para los casos señalados en el artículo 35 inciso 7 de este estatuto.

TITULO X

Comisión Administradora

Art. 76. — Forman la Comisión Administradora el secretario y a su vez gerente, el tesorero y el contador general. Tratará todo lo que concierne a gastos seccionales (excluídos sueldos), subsidios no encuadrados y cualquier otro asunto administrativo hasta la suma que fije la Comisión Directiva periódicamente. En ausencia del secretario o tesorero los reemplazarán el prosecretario y el protesorero respectivamente. Cualquier disidencia en esta Comisión, pasará a resolución de la Comisión Directiva.

TITULO XI

Secciones y delegaciones

Art. 77. — Los socios estarán agrupados en secciones constituidas en la jurisdicción del lugar de trabajo correspondiente al ferrocarril que presta servicio. La Comisión Directiva considerará las características de cada sección y radio de acción de las mismas. En los casos que por el número de asociados no se justifique la constitución de secciones, se constituirán delegaciones que según su importancia podrán ser directas, es decir, depender directamente de la Comisión Directiva o indirectas, es decir, depender de una sección. La Comisión Directiva queda facultada para fijar la jurisdicción que corresponda a cada sección.

Art. 78. — Los gastos de alquiler, limpieza, etc., así como todos los útiles que se requieran para la buena administración de las secciones y delegaciones, serán abonados de la caja central, previa justificación en cada caso, de parte de la Comisión Ejecutiva o delegados de acuerdo a las normas que establezca la Comisión Directiva.

Comisiones Ejecutivas

Art. 79. — La Comisión Directiva estará representada en las secciones por las comisiones que llevarán el nombre de Comisiones Ejecutivas, compuesta, por lo menos, de ocho miembros, en la siguiente forma: Un presidente; un secretario; un tesorero; un secretario de actas y cuatro vocales.

Art. 80. — Las Comisiones Ejecutivas serán legalizadas por la Comisión Directiva con el resultado del voto general y secreto realizado en su sección respectiva, sus miembros durarán dos (2) años en sus funciones, renovándose cada año por mitades y pudiendo ser reelectos.

Art. 81. — Las Comisiones Ejecutivas dependen directamente de la Comisión Directiva. Sus atribuciones y deberes son:

1) Cobrar las mensualidades de los socios y toda otra cuota que se le envíe de la Comisión Directiva. El importe de las cuotas deberá ser remitido a la Secretaría Central junto con el estado de las cobranzas, haciendo constar en las planillas respectivas cuáles son los socios morosos y las causas que éstos invocan. El envío de ese importe deberá ser hecho dentro de los 15 días siguientes a su cobro.
2) Transmitir y hacer efectivas las disposiciones de la Comisión Directiva y servir de intermediario entre ésta y los socios para todas las comunicaciones que se produjeran por cualquier motivo.
3) Cumplir las instrucciones de la Comisión Directiva de acuerdo al Estatuto y reglamentación electoral, para las diversas elecciones internas.
4º) Velar por el cumplimiento del Estatuto, por la disciplina societaria y someter a la Asamblea Seccional todos los hechos que crea conveniente para la buena marcha de la Institución, como así los que le recomendare la Comisión Directiva.
5) Levantar un sumario fiel y exacto de todo infortunio y acontecimiento que acaeciera en la Sección y acordar en primer término las medidas más convenientes en cualquier caso que crea necesario, informando ampliamente a la Comisión Directiva.

Art. 82. — Las Comisiones Ejecutivas deberán seccionar quincenalmente o más frecuentemente si la buena marcha de la Sección así lo requiriese. Para las reuniones se ajustará a las mismas disposiciones establecidas para la Comisión Directiva.

Art. 83. — Toda Sección que no se ajuste al cumplimiento de este Estatuto o desacatara las resoluciones sociales o las de sus respectivos asociados y violara la disciplina societaria necesaria para el normal desenvolvimiento de la Organización, podrá ser intervenida por la Comisión Directiva a pedido expreso de los asociados designando como interventor, preferentemente a un socio dependiente de dicha Sección, a los efectos de su reorganización y correcto funcionamiento, debiendo quedar normalizada a los sesenta (60) días de producida la intervención, dando cuenta de todo ello a la Asamblea General de Delegados.

Delegaciones

Art. 84. — Las Delegaciones estarán a cargo de un socio con título de Delegado y un Subdelegado; éstos serán electos por los socios del lugar a que pertenece la Delegación, teniendo los mismos deberes y atribuciones que marca el artículo 81.

TITULO XII

Asambleas Seccionales

Art. 85. — Las Asambleas Seccionales deberán celebrarse obligatoriamente una vez por mes o antes, si así la Comisión Ejecutiva o los socios lo creyeran conveniente, el quórum será dado con el 30 por ciento de los socios cotizantes de la Sección. Si pasada una hora de la fijada para su iniciación no hubiera el número que dice el párrafo anterior, podrá sesionarse con los socios presentes y sus resoluciones tendrán validez y deberá ser acatada por los socios dependientes de dicha Sección.

Art. 86. — En las Asambleas Seccionales los socios propondrán en forma individual los precandidatos a miembros de la Comisión Ejecutiva para pasarlos luego al voto secreto de los asociados, cuyo nombramiento legalizará la Comisión Directiva; acordarán las medidas más convenientes para los fines del artículo 81 y a su vez, con éstos, se darán las instrucciones para la elección de Delegados a la Asamblea General.

Art. 87. — En las Asambleas Seccionales se nombrarán cada dos años, dos Revisores de Cuentas titular y dos suplentes que tendrán a su cargo la revisión de la contabilidad de las Secciones respectivas, a la que pondrán su visto bueno u observaciones antes de su envío a la Tesorería Central. En caso de impedimento, ausencia o renuncia, de un Revisor Titular, los reemplazará el primer suplente con todas las atribuciones establecidas en el presente artículo.

TITULO XIII

Comisiones de Reclamaciones

Art. 88. — En los lugares donde reside la superioridad departamental de cada empresa, funcionarán comisiones divisionales y centrales de reclamaciones cuyos miembros serán elegidos de acuerdo a lo que estipula el artículo 80. Estas comisiones ordenarán y gestionarán ante la superioridad respectiva las reclamaciones de los socios que le sean remitidas por la Comisión Directiva, de acuerdo con la reglamentación que la misma dicte a tal efecto, debiendo adoptar todas las tramitaciones ante la Superioridad hasta obtener de ella la resolución definitiva en cada reclamación. Si esa resolución fuera desfavorable, la Comisión de Reclamaciones enviará a la Comisión Directiva un informe detallado de las gestiones hechas y de sus resultados, a fin de que ésta eleve directamente el asunto a quien corresponda, de acuerdo con las estipulaciones del Escalafón en vigencia. Las Comisiones Centrales de reclamaciones dependen directamente de la Comisión Directiva, la que reglamentará sus funciones. El Secretario de dicha Comisión cuando asuntos de importancia lo requieran previa autorización de la Comisión Directiva concurrirán a informar en las Seccionales. La Comisión Directiva autorizará el funcionamiento de Comisiones locales de reclamaciones, donde por la cantidad de socios no fuera necesario estas comisiones, se nombrarán Delegados que ejerzan las mismas funciones, ambas dependerán de las Comisiones Ejecutivas del radio en que se los hubiere ubicado.

Art. 89. — Los Miembros de las Comisiones Divisionales, locales, Centrales y Delegación son reelegidos irrevocables en todos los tiempos. — Duran en sus funciones dos años, debiendo ser renovados por mitades cada año. Con respecto a los suplentes se procederá de igual manera que en las elecciones de la Comisión Directiva.

TITULO XIV

Elecciones de Comisión Directiva

Art. 90. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán dos años en su mandato y el Cuerpo se renueva por mitades cada año. Para juzgar la elección de los miembros de la Comisión Directiva, se nombrará la Junta Electoral compuesta de seis miembros uno por cada ferrocarril, designado de su seno por el Congreso de Delegados inmediato anterior a la fecha que se realice aquélla. Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser reelectos como así revocados en sus cargos. La revocación se hará por intermedio de Asambleas Generales convocadas al efecto. Cuando la Comisión Directiva fuera elegida totalmente en la misma elección, a los efectos de la renovación parcial se decidirá por sorteo qué miembros duran un año en su mandato. Cuando se trata de un ferrocarril con más de un representante, el sorteo se efectuará por ferrocarril para determinar la mitad de los miembros que durarán sólo un año; si el número de representantes de un ferrocarril fuera impar, el sorteo se efectuará de que cese la mayoría, si hubiese más de un ferrocarril en esas condiciones se hará un sorteo preliminar para determinar en qué ferrocarriles cesará la mayoría al año, y en cuáles cesará la minoría.

Art. 91. — Las elecciones se realizarán por el sistema de lista, representando lo establecido en el artículo 31 y por el voto directo secreto de todos los afiliados. La junta electoral entrará en función a los tres días de su asignación, nombrando entre sus integrantes un Presidente, un Secretario, y un Subsecretario a los efectos de su propia organización. La junta designará los Presidentes de Mesa y organizará la cantidad de Mesas necesarias para que puedan emitir su voto todos los afiliados. La junta tiene todas las facultades inherentes a la elección y/o acto eleccionario en sí, pero en ningún caso podrá invadir jurisdicciones atinentes a las autoridades sindicales y sólo deberá dar cuenta de su actuación a la Asamblea General de Delegados. Las elecciones se ajustarán a las siguientes normas:

1) Plazo para la presentación de listas: Una vez constituida la Junta Electoral llamará de inmediato a presentación de listas dentro de un período máximo de 15 días que sólo podrá prorrogarse por caso de fuerza mayor.
2) Lista de candidatos: Las listas deberán ajustarse a las siguientes disposiciones:
   a) Identificación: Las listas para su identificación sólo podrán diferenciarse por su color.
   b) Presentación: Las listas de candidatos deberán presentarse acompañadas a más del nombramiento y firma de éstos con los poderes de dos apoderados, y deberán ser apoyadas por el cinco por ciento del número total de afiliados.
3) Duración del comicio: La junta electoral fijará los días de duración del comicio que nunca podrá ser menor de tres y deberá estar incluido un día domingo.
4)
   a) Previamente la Junta Electoral practicará el recuento de los sobres labrando un acta, designando el número de votos emitidos reservándolos hasta la terminación del comicio, para proceder luego al escrutinio correspondiente.
   b) Al procederse al escrutinio quedarán de hecho anulados los sobres que tuvieran más de una boleta de listas diferentes o cualquier otro elemento extraño al acto electoral. Cuando el apoderado de la lista formulara alguna objeción a una determinación de la Junta Electoral y ésta no fuese aceptada por dicha Junta, podrá exigirle el levantamiento de un acta que deberán firmar integrantes de la Junta Electoral entregándosele copia de dicha acta también firmada.
   c) Para considerar el voto válido las listas deberán ser completas en todos los cargos a elegir.
   d) No serán tenidos en cuenta el voto a favor de afiliados que no fueran previamente presentados en listas de precandidatos.
   e) No será computado el voto a favor de un afiliado que aparezca en otro cargos que no fuera aquél que se presentó como candidato.
   f) Terminado el escrutinio, el Presidente de la Junta Electoral dará a conocer inmediatamente el resultado de la elección proclamando a los candidatos.
   g) El total de las impugnaciones observadas en el momento de producirse por los fiscales dará el elemento de juicio a la Junta Electoral, para llamar la Asamblea General de Delegados en el término de 48 horas, la que determinará si se debe llamar a Asamblea General del gremio para someter a su consideración la impugnación parcial o total del acto eleccionario. Para el caso que hubiera lugares apartados de la República donde no se pudieran formar mesas a juicio de la junta electoral, se permitirá a dichos afiliados remitir su voto por carta a la Junta Electoral de manera que se mantenga el secreto de su voto.

Generalidades

Lo no previsto en el presente Estatuto estará regido de acuerdo a la Ley Sáenz Peña.

Art. 92. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Delegado a la Asamblea General de Delegados, Representante en la Caja de Previsión Social para Ferroviarios, Confederación General del Trabajo, Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios u otra entidad que se creare, se requiere ser mayor de edad, tener dos años continuados de antigüedad como socio en la organización y conservar todos los derechos que acuerda el presente estatuto. Podrán ser reelectos como así revocados en sus puestos. La mayoría de los cargos directivos o representativos serán desempeñados por el cincuenta por ciento más uno por argentinos. Para ser miembros de las Comisiones Ejecutivas, Comisiones de Reclamaciones, Representantes en las Delegaciones Regionales y desempeñar todo otro cargo representativo de la Organización de los no enumerados anteriormente, se requiere un año como mínimo de antigüedad de socio. La antigüedad y demás requisitos que se mencionan en este artículo deben computarse al momento de ser propuesto como candidato.

Art. 93. — Los socios que resultaren electos para desempeñar cualquiera de los puntos mencionados en el artículo 90 deberán aceptar ser trasladados al lugar que más convenga a la Sociedad para el mejor desempeño de sus funciones.

Art. 94. — Será incompatible el desempeño simultáneo de cargo de miembro de la Comisión Directiva con cualquiera de los siguientes: Delegado a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, miembro de la Comisión Ejecutiva y de la Comisión Central de Reclamos.

Representantes de la Asociación de Señaleros Ferroviarios Argentinos

Art. 95. — Para la elección de los representantes de la Asociación de Señaleros se procederá de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y mediante el voto general secreto de los asociados. La proposición de los candidatos y número de los mismos, estará sujeto a las normas que dicte la Comisión Directiva.

Asambleas Generales de Delegados

Art. 96. — La Comisión Directiva agrupará a los socios en núcleos de Secciones para elegir delegados a la Asamblea General, procurando que la distribución sea hecha en la forma más equitativa y dando representación a todos los Asociados. Esta elección deberá hacerse por el voto general secreto.

Art. 97. — En las Asambleas Seccionales el voto se hará por signos siempre y cuando no se haga moción para que se realice en forma nominal, en este caso, debe estar apoyada por los dos tercios de los Asambleístas.

Art. 98. — Las Comisiones Ejecutivas y Delegaciones directas, de acuerdo a las instrucciones de la Comisión Directiva y disposiciones estatutarias y reglamentaciones en vigor, convocarán dentro del radio de su jurisdicción, a los asociados para que éstos designen sus Delegados.

Comisiones Ejecutivas

Art. 99. — Las Secciones reunidas en Asamblea General propondrán en forma individual los candidatos para integrar las listas presentando la conformidad de los candidatos propuestos por escrito. Los socios de la línea que pertenezcan a la Sección podrán proponer candidatos, adjuntando la conformidad del o los propuestos, debiendo hacer esta presentación a la Comisión Ejecutiva antes de que se realice la Asamblea pasándola al voto secreto de todos los asociados de la respectiva sección. Resultarán electos miembros de la Comisión Ejecutiva los que obtengan el mayor número de votos y suplentes los que le siguen en orden numérico, quedando como tales hasta una próxima renovación. Queda prohibido proponer candidatos que no sea por lista.

TITULO XV

Disposiciones Generales

Art. 100. — Los socios que pasaran a gozar de la jubilación, podrán continuar en la entidad como tales. Tendrán derecho a voz y voto, excepto los casos en que se traten asuntos del personal en actividad, en que tendrán solamente voz.

Art. 101. — La Asociación de Señaleros podrá estar adherida a la Federación Internacional de los Obreros del Transporte y podrá mantener relaciones con todas las organizaciones obreras ferroviarias del mundo, contribuyendo en la medida de sus fuerzas, al fomento y desarrollo de las organizaciones obreras ferroviarias similares a la Asociación de Señaleros.

Art. 102. — Este Estatuto tiene por objeto facilitar la marcha social, y en ningún modo obstaculizarla. Tal es su espíritu y en su aplicación los encargados de ello tendrán presente esta

TITULO XVI

Oficina de Previsión Social y Asesoría Jurídica

Art. 103. — La Asociación de Señaleros sostendrá una Oficina de Previsión Social para facilitar los trámites de los asociados ante la Caja de Previsión Social para el personal ferroviario señalero, Reparticiones Públicas del país, como así los Tribunales ante los cuales corresponda recurrir en defensa de sus derechos. La Comisión Directiva dictará las normas en que cumplirán sus actividades.

Art. 104. — La Asociación de Señaleros propiciará la implantación de Asesores Jurídicos en las Capitales de Provincias y en los principales lugares de concentración de Señaleros, para la defensa de sus asociados ante la justicia, en los casos relacionados con el desarrollo de sus tareas.

TITULO XVII

Organo Oficial

Art. 105. — La Comisión Directiva publicará un órgano oficial, con preferencia una revista, que aparecerá mensualmente y de permitirlo los recursos, quincenalmente, informarán sobre la actividad sindical y toda otra de interés para los asociados. Dedicará especial atención a la propaganda gremial y a la formación técnica y cultural, a cuyos efectos la Comisión Directiva podrá adoptar todas aquellas medidas que crea prudente para costear los gastos y mejorarla. No hará publicaciones de carácter político, ideológico o religioso, ni dará cabida a anuncios que fomenten el alcoholismo o los juegos de azar. La dirección estará a cargo del Secretario bajo la fiscalización de una comisión de prensa designada por la Comisión Directiva.

TITULO XVIII

Disolución de la Asociación de Señaleros

Art. 106. — La reforma del presente Estatuto sólo podrá ser autorizada por el voto afirmativo de los dos tercios de los Delegados presentes en una Asamblea Extraordinaria, convocada al efecto. Para esto se seguirá el procedimiento establecido en las Asambleas Extraordinarias de acuerdo al artículo 53.

Art. 107. — La Asamblea General de Delegados no podrá declarar disuelta la Asociación de Señaleros bajo ningún pretexto, mientras existan diez (10) socios que se comprometan a hacerla continuar con regularidad y orden. Si esto no se lograse, los bienes pasarán a la Confederación General del Trabajo.

TITULO XIX

Disposiciones Transitorias

Queda establecido como disposición transitoria el mandato inferido a la Comisión Directiva el 17 de marzo de 1961, el mismo día que se aprobó estos estatutos por la Asamblea de Delegados, de proceder ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para ajustar (con la reforma que estipulen las Leyes vigentes) este Estatuto para su aprobación.

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO - LEY 9.688

Se cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9.688, calle Junín Nº 1060, Capital Federal.

ACOSTA, CARMELO JUAN
AVOLA, JOSE JUAN
ARTAZA, FELIX EMILIANO
BERNACKI, EVA CAVALLI de
BRIZUELA, JUANA ARGENTINA
CHIRI, SECUNDINO
CIARALLO, HUMBERTO
CECCHINI, ANGEL LUIS
CRUZ, MANUEL
DE NICOLA, PABLO
FLORES, PABLO
FERREYRA, VICTOR BALTAZAR
FERNANDEZ, PABLO
GOMEZ, ALBERTO ANASTACIO
GONZALEZ, ISRAEL MARTIN
GOMEZ, ANASTACIO
HANTZSCH, BERNARDO UWE
VERON DE ASTRADA, JUAN VALENTIN
HERNANDEZ, JOSE
IGLESIAS, ALBERTO RAFAEL
LUCERO, PABLO ALBERTO
LIZARRIAGA, JOSE DAVID
MOBILIA, MATEO
MAGORNO, ENRIQUE
OMET, OSMAN ABDALA
PICASO, RUPERTO
PISTERNA, JOSE HIPOLITO
PERALTA, NELDO CELSO
PAGANO, VICENTE
ROMERO, CORNELIO
RINQUE, LORENZO
SANTOS, OSCAR PATRICIO
SCHULZ, ENRIQUE PABLO
SPADA, VICTOR
VITRI, PATRICIO FERNANDO
VITURRO, JUAN CARLOS
VALDEZ, MANUEL DAVID

e. 2|1 Nº 1 354 v. 4|1|63.
e. 7|1 Nº 1.354 v. 11|1|63
e. 14|1 Nº 1.354 v. 15|1|63.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

Dirección Nacional de Aduanas

Expediente Nº 442.620 de 1961

ASUNTO: "Eumulgin PA", solución en alcohol butílico de la sal cálcica de un alquil aril éter del polioxialquilenglicol sulfonado (tensioactivo aniónico, no-iónico).

RESOLUCION Nº 1011 (D. T.)

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1962.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Toledano y Pintos S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Eumulgin PA", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-218.599 obrante a fs. 4, que la muestra recibida para su examen es un líquido viscoso, de color pardo, de olor característico, emulsionable en agua con formación de espuma, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Residuo fijo a 100º.105ºC	81 o|o
Cenizas (fundamentalmente sulfato de calcio)	7,9 o|o
Caracterización de tensioactivo no iónico	positiva
Caracterización de tensioactivo aniónico	positiva
Caracterización de grupo arilo	positiva
Caracterización de butanol	positiva

concluyendo que está constituida por una solución en alcohol butílico de la sal cálcica de un alquil aril éter del polioxialquilenglicol sulfonado (tensioactivo aniónico, no-iónico);

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado por la Junta del ramo a fs. 6, dictamina a fs. 7, que el producto de consulta corresponde despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 %, por carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4271;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4271.

José A. Paulucci Cornejo, Subdirector.

e.4|1 - Nº 13 - v.4|1|63

Expediente Nº 483.504 de 1961.

ASUNTO: "Akinetón Base", polvo con caracteres de alfa bicyclo 2, 2, 1-hept 5 en 2 y 1-alfa-fenil-1 piperidin propanol.

RESOLUCION Nº 1012 (D. T.)

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1962.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Alfredo Poltarak, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Akinetón Base", cuya muestra acompaña;

Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número C-197.781, obrante a fs. 3, que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco, inodoro, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Se comprobó: reacciones funcionales de alfa bicyclo 2, 2, 1-hept-5- en 2 y 1-alfa-fenil piperidina propanol.

Punto de fusión 90º 92º
Residuo al rojo (por 100 g). — no deja residuo apreciable.

concluyendo que presenta caracteres de alfa bicyclo 2, 2, 1-hept 5- en 2 y 1-alfa-fenil-1 piperidin propanol;

Que la Dirección de Farmacia, Drogas y Medicamentos dependiente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, cuya opinión fuera requerida, manifiesta en su informe Nº 5920 obrante a fs. 6, que la droga de que se trata no está incluida en la lista de estupefacientes sometidos a las convenciones internacionales;

Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 11 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 12, que atento lo informado precedentemente, el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 %, en razón de carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4280, por tratarse de una especialidad de uso medicinal;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,

Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4280.

José A. Paulucci Cornejo, Subdirector.

e.4|1 - Nº 14 - v.4|1|63

Expediente Nº 406.334 de 1962.

ASUNTO: Cobalto metálico de 99 % mínimo de pureza con 0,02% máximo de carbono, para fundición.

RESOLUCION Nº 1013 (D. T.)

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1962.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Alfredo J. A. Coghlan, despachante de aduana, en representación de Acerandina Siderúrgica S. A. I. C. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a cobalto metálico de 99 % mínimo de pureza con 0,02 % máximo de carbono, para fundición (mejorador de acero rápido);

Que la Dirección General de Fabricaciones Militares cuya opinión fuera requerida manifiesta en su informe obrante a fs. 6, que el cobalto metálico de 99 % mínimo de pureza con 0,02 % máximo de carbono, interviene en la producción de aceros aleados para altas velocidades al tungsteno-cobalto-cromo;

Que la Junta del ramo de Ferretería expresa a fs. 7, que de conformidad con el informe que antecede, la mercadería de que se trata corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 9%, siendo asimilable a las partidas 1678 a la 1680, de acuerdo con el criterio sostenido en la resolución de fecha 7 de diciembre de 1956 (D. T. Nº 1306 publ. Boletín D. N. A. vol. XX, pág. 141);

Que Tribunal de Clasificaciones cuyas Conclusiones hace suyas esta Dirección Nacional- concordando con lo expresado a fs. 8, por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 9, que el cobalto en consulta no obstante el uso o destino que se le dará, se halla específicamente alcanzado por la partida 4459, de ahí que su despacho corresponde efectuarse por la misma, valor declarado con el derecho de 18 %;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 4459, valor declarado con el derecho de dieciocho por ciento (18 %).

José A. Paulucci Cornejo, Subdirector.

e.4|1 - Nº 15 - v.4|1|63

Expediente Nº 422.909 de 1962

ASUNTO: "Aceite de pino".

RESOLUCION Nº 1.014 (D. T.)

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1962.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Jorge Seal y Cía. S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-217.499 obrante a fs. 4, que la muestra recibida para su examen es un líquido oleoso, incoloro, de olor característico, insoluble en agua, soluble en los solventes orgánicos comunes, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Indice de refracción (15º C) ...	1.4831
Densidad (15º C)	0,930
Indice de acidez	nulo
Indice de saponificación	3
Indice de iodo (Wijs)	144
Destilación:	
Punto inicial	180ºC
20 o|o	201ºC
50 o|o	205ºC
80 o|o	212ºC
Punto seco	220ºC

concluyendo que presenta caracteres de aceite de pino; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado por la Junta del ramo a fs. 6, dictamina a fs. 7, que se trata de una fracción del destilado de aceites de madera de pino, mercadería no comprendida en el arancel, cuyo despacho corresponde efectuarse por el valor declarado con el derecho de 42 o|o, asimilable a la partida 4275, siguiendo el criterio clasificatorio sustentado en la resolución de 7 de octubre de 1957 (D. T. Nº 1088, publ. Boletín D. N. A. vol. XX, pág. 1335), relativa a un producto de iguales características; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas.
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse de valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 4275.

José A. Paulucci Cornejo, sub-director

e.4|1-Nº 16-v.4|1|63

Expediente Nº 427.184 de 1962

ASUNTO: Placa de forma cuadrada formada por un soporte celulósico fuertemente impregnado con sustancias bituminosas llevando una de sus caras un recubrimiento a base de un aceite secante y óxido férrico

RESOLUCION Nº 1.015 (D. T.)

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1962

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Juan J. Piaggio, despachante de aduana, en representación de Agar, Cross y Cía. Ltd. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un material constituido por asfaltina, que se importará en panes cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-213.184 obrante a fs. 4 que la muestra recibida para su examen es una placa de forma cuadrada de 23 x 23 cm., formada por un soporte de color negro, una de cuyas caras es brillante y de color oliva, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Caracterización de soporte celulósico positiva; Caracterización de sustancia bituminosa, positiva; Caracterización de caolín y óxido crómico, positiva; Caracterización de aceites secantes, positiva. Composición aproximada:

Soporte celulósico	45%
Sustancias bituminosas	35%
Caolín, óxido crómico	16%
Aceites secantes	4%

concluyendo que está formada por un soporte celulósico fuertemente impregnado con sustancias bituminosas, llevando en una de sus caras un recubrimiento a base de caolín, óxido crómico y un aceite secante; Que la minoría de la Junta del ramo de Ferretería expresa a fs. 7, que si bien por su composición el material de que se trata concuerda con los que se despachan por la partida 1.593, al venir cortado en forma de baldosas o placas, corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42%, siendo asimilable a la partida mencionada; Que el Tribunal de Clasificaciones —cuyas conclusiones hace suyas esta Dirección Nacional— concordando con el criterio clasificatorio sostenido por la mayoría de la Junta aludida, dictamina a fs. 8, que la mercadería en consulta corresponde despacharse por la partida 1.593, aforo kilo bruto o$s 0,08 D.F. kilo bruto o$s 0,0336, dado que la forma en que se importará (placas cuadradas), no es óbice para apartarlas de la citada partida en orden al criterio sustentado en la resolución de 7 de noviembre de 1941 (R. T. Nº 498, publ. Boletín D.G.A., vol. IV, pág. 1.067), al clasificar del mismo modo a Chapas acanaladas "Fonolita", similares a la asfaltina para techos: Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse

por la partida 1.593, aforo kilo bruto ocho centésimos de peso oro sellado (o$s 0,08), D.F. kilo bruto trescientos treinta y seis diez milésimos de peso oro sellado (o$s 0,0336).
José A. Paulucci Cornejo, subdirector.
e.4|1-Nº 17-v.4|1|63

Expediente Nº 439.408 de 1962
ASUNTO: "OH-KAY X-404", polvo constituido por hexametafosfato y cromato de sodio y sustancias de origen vegetal.
RESOLUCION Nº 1.016 — (D.T.)
Buenos Aires, 14 de diciembre 1962.
VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma OH-KAY de la República Argentina, S.R.L., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "OH-KAY X-404", a importarse de la República de México, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-211.059 obrante a fs. 2, que la muestra recibida para su examen es un polvo de color pardo amarillento, constituído por hexametafosfato y cromato de sodio y sustancias de origen vegetal, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Pérdida a 110ºC. (agua), 9,0%; Pérdida por calcinación (sustancias orgánicas vegetales), 9,7%; Hexametafosfatado de sodio (PO3) 6Na6, 71,4%; Cromatos (en Cro4Na2), 9,2%; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 4 y vta. por la Junta del ramo de drogas, dictamina a fs. 5, que la mercadería en consulta es un producto formulado carente de ubicación en el arancel, por lo que su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42%, siendo asimilable a la partida 4.271, aconsejando, a la vez, que debe dejarse constancia de que si bien dicha mercadería se importará de la República de México, no se halla comprendida en el Convenio suscripto por la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio; Que esta Intervención Nacional comparte el criterio arancelario propiciado por los organismos clasificatorios mencionados, pero conceptúa que como no está en juego la aplicación del Tratado suscripto por la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, no corresponde expedirse en ese aspecto; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,
La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:
Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42%), asimilada a la partida 4.271.
José A. Paulucci Cornejo, subdirector.
e.4|1-Nº 18-v.4|1|63

Expediente Nº 442.058 de 1962
ASUNTO: "Isodibenzantrona".
RES. Nº 1017 (D.T.) - Bs. As. 14|12|62
VISTO Y CONSIDERANDO:
Que la firma Gregorio B. Sá e Hijo, despachante de aduana, en representación de Industrias Químicas Argentinas "Duperial" S.A.I.C. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Isodibenzantrona", cuya muestra acompaña;
Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-215.075 obrante a fs. 2, que la muestra recibida para su examen es un polvo de color azul negro, con reflejos verdosos, insoluble en agua y muy poco soluble en solventes orgánicos comunes, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Cenizas: nulas; Caracterización de iso-dibenzantrona: positiva, concluyendo que presenta caracteres de izo-dibenzantrona, intermediario para la elaboración de colorantes, registrados en el Colour Index 1956, Nº 60.005;
Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 4 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 5, que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 o|o, o bien con el de 18 o|o si se comprueba su empleo en la fabricación de colorantes azoicos (anilinas) de acuerdo a lo determinado por el Decreto de fecha 10 de noviembre de 1958 (Nº 20.658 ó 73) y resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de fecha 25 de febrero de 1959 (Nº 1336) siendo asimilable en ambos casos a la partida 4317;
Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,
La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:
Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), o con el de dieciocho por ciento (18 o|o) si se comprueba su empleo en la fabricación de colorantes azoicos (anilinas), asimilada en ambos supuestos a la partida 4317. — José A. Paulucci Cornejo, subdirector.
e.4|1-Nº 19 v.4|1|63

Expediente Nº 445.687 de 1962
ASUNTO: "Armeen DMCD", líquido que presenta caracteres de una amina alifática terciaria.
RES. Nº 1018 (D.T.) - Bs. As. 14|12|62
VISTO Y CONSIDERANDO:
Que la firma Industrias Químicas Argentinas "Duperial", solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Armeen DMCD", cuya muestra acompaña;
Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-216.858, obrante a fs. 2, que la muestra recibida para su examen es un líquido límpido, amarillento, de olor característico, insoluble en agua y soluble en etanol, acetona y benceno, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Indice de refracción a 20ºC: 1,445; Peso específico a 15º - 15ºC: 0,800; Cenizas: nulas; Caracterización de amina alifática terciaria: positiva; concluyendo que presenta caracteres de una amina alifática terciaria;
Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 4 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 5, atento el resultado del análisis practicado, que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 o|o, en razón de carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4315;
Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,
La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:
Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 4315. — José A. Paulucci Cornejo, subdirector.
e.4|1-Nº 20 v.4|1|63

Expediente Nº 472.480 de 1962
ASUNTO: "Dimaleato de tietilperazina", químicamente: (Dimaleato del 3 etilmercapto-10-(1'metilpiperazinil - 4'- propil-fenotiazina).
RES. Nº 1019 (D.T.) - Bs. As. 14|12|62
VISTO Y CONSIDERANDO:
Que la firma Sandoz Argentina S.A.I.C., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Dimaleato de tietilperazina", químicamente: dimaleato del 3 etilmercapto-10- (1' metilpiperazinil-4'- propil)-fenotiazina) presentado en forma de un polvo cristalino, ligeramente amarillento, prácticamente inodoro, poco soluble en agua, metanol, alcohol absoluto, benceno, éter y cloroformo, cuya fórmula desarrollada y demás especificaciones constan a fs. 1 y 2; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado por la Junta del ramo a fs. 3, dictamina a fs. 4 que, por tratarse de un compuesto orgánico de uso terapéutico no comprendido en el arancel, el producto en consulta debe despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 o|o, asimilable a la partida 4280; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,
La Dirección Nacional de Aduana, Resuelve:
Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse de valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 4280.
José A. Paulucci Cornejo, sub-director.
e.4|1-Nº 21 v.4|1|63

Expediente Nº 177.261 de 1962
ASUNTO: Cilindro de hierro y metal amarillo de combinación, empleado en la fabricación de cerraduras de seguridad. Llaves de hierro, especiales, para accionar dicho cilindro.
RESOLUCION Nº 1.020 (D. T.)
Buenos Aires, 14 diciembre de 1962.
Visto y considerando:
Que Roberto Amitrano, despachante de Aduana, en representación de la firma Hermetex solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería "Cilindro de combinación y llaves que forman parte de una cerradura", cuyas muestras acompaña; Que la Junta del ramo de Ferretería expresa a fs. 2, que el cilindro de que se trata, corresponde despacharse por la partida 1.440 bis, valor declarado con el derecho de 22 % y las llaves de forma especial por la partida 1.729, valor declarado con el derecho de 45 %, que expresamente las comprende; Que el Tribunal de Clasificaciones —cuyas conclusiones hace suyas esta Dirección Nacional— dictamina a fs. 3, que las muestras de la mercadería en consulta tenidas a la vista, consisten, por una parte, en un cilindro de hierro y metal amarillo, de combinación, empleado en la fabricación de cerraduras de seguridad para cajas de hierro, muebles metálicos, puertas, cofres, etc., que, en razón de ser la parte principal y preponderante de una cerradura de combinación, se halla alcanzada por la partida 1.435, valor declarado con el derecho de 45 % y, por otra, de llaves de hierro, especiales para accionar el cilindro mencionado precedentemente, que constituyen llaves para cerraduras, cuyo despacho, tal como lo entiende la Junta del ramo aludida, corresponde efectuarse por la partida 1.729, valor declarado con el derecho de 45 %, que expresamente las comprende; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,
La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:
Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse del modo siguiente: el cilindro de hierro y metal amarillo, de combinación, por la partida 1.435, valor declarado con el derecho de cuarenta y cinco por ciento (45 %) y las llaves para accionar el mencionado cilindro, por la partida 1.729, valor declarado con el derecho de cuarenta y cinco por ciento (45 %). — José A. Paulucci Cornejo, subdirector.
e.4|1-Nº 22-v.4|1|63

Expediente Nº 477.955 de 1962
ASUNTO: "Tester Unigor 3", aparato destinado a la medición de voltajes, resistencias y amperajes.
RESOLUCION Nº 1.021 (D. T.)
Buenos Aires, 14 diciembre de 1962.
Visto y Considerando:
Que la firma Pedro L. Ferré, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un aparato denominado "Tester Unigor 3", cuya fotografía y especificaciones constan en el prospecto y literatura que se acompaña, utilizado para efectuar medición de voltajes, resistencias y amperajes; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 4 por la Junta del ramo de Ferretería, dictamina a fs. 5, que el aparato en consulta, por la función que cumple, corresponde despacharse por la partida 2.275, valor declarado con el derecho de 45 %, criterio éste que armoniza con el sustentado en la resolución de fecha 16 de mayo de 1960 (D. T. Nº 295 publ. Boletín D.N.A., vol. XXIII, pág. 475), relativa a mercadería que guarda similitud con la del presente; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,
La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:
Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 2.275, valor declarado con el derecho de cuarenta y cinco por ciento (45%).
José A. Paulucci Cornejo, subdirector.
e.4|1-Nº 23-v.4|1|63

Expediente Nº 477.956 de 1962
ASUNTO: "Unigor 4", aparato destinado a la medición de voltajes y amperajes en corrientes continuas y alternadas y medición de resistencias.
RESOLUCION Nº 1.022 (D. T.)
Buenos Aires, 14 diciembre de 1962.
Visto y considerando:
Que la firma Pedro L. Ferré, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un aparato denominado "Unigor 4", cuya fotografía y especificaciones constan en el prospecto y literatura que se acómpaña, que se utiliza para efectuar medición de voltajes y amperajes de corrientes continuas y alternadas y medición de resistencias; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 4 por la Junta del ramo de Ferretería, dictamina a fs. 5, que el aparato en consulta, por la función que cumple, corresponde despacharse por la partida 2.275, valor declarado con el derecho de 45 %, criterio éste que armoniza con el sustentado en la resolución de fecha 16 de mayo de 1960 (D. T. Nº 295 publ. Boletín D.N.A., vol. XXIII, pág. 475), relativa a mercadería que guarda similitud con la del presente; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,
La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:
Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 2.275, valor delarado con el derecho de cuarenta y cinco por ciento (45%).
José A. Paulucci Cornejo, subdirector.
e.4|1-Nº 24-v.4|1|63

Expediente Nº 477.957 de 1962
ASUNTO: Aparato denominado "Puente Combinado de Wheatstone-Thomson, de alta precisión, tipo AE 432, para medición de resistencias.
RESOLUCION Nº 1.023 (D. T.)
Buenos Aires, 14 diciembre de 1962.
Visto y considerando:
Que la firma Pedro L. Ferré, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un aparato denominado "Puente Combinado de Wheatstone-Thomson, de alta precisión, tipo AE 432", cuya fotografía y especificaciones constan en el prospecto y literatura que se acompaña, utilizado para efectuar mediciones de alta exactitud en el sistema Wheatstone, para resistencias de 0,1 hasta 108 ohms, y en el puente Thomson de 106 hasta 1 ohm; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 4 por la Junta del ramo de Ferretería, dictamina a fs. 5, que por la función que realiza el aparato en consulta, su despacho corresponde efectuarse por la partida 2.275, valor declarado con el derecho de 45%, criterio éste que armoniza con el sustentado en la resolución de fecha 16 de mayo de 1960 (D. T. Nº 295 publ. Boletín D.N.A., vol. XXIII, pág. 475), relativa a mercadería que guarda similitud con la del presente; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,
La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:
Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 2.275, valor declarado con el derecho de cuarenta y cinco por ciento (45%).
José A. Paulucci Cornejo, subdirector
e.4|1-Nº 25-v.4|1|63

REMATE JUDICIAL
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

Juez Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio E.T.I. c|CASA ANGEL R. GUZMAN, s|Ejecución prendaria que el Martillero Raúl Alvarez, rematará u Fournier 2335|43 de esta Capital donde se exhibe, el día 11 de enero de 1963, a las 11 horas: Una máquina para inyección de Zamac en cámara caliente modelo OL-Z 150 marca IDRA, oleodinámica, matrícula 86. — Base $ 500.000.— al contado. — Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1962. — Juan José Salinas, secretario.
$ 960. — e.3|1-Nº 40.081 v.5|1|63

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Llámase a Licitación Pública Nº 8 para la adquisición de máquinas de sumar y de calcular nuevas - Expte. N 251.807|62.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de enero de 1963 a la 15 horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Av. de Mayo 1317, 6º piso, Capital.
e.4|1 Nº L. 1 v.4|1|63
e.7|1 Nº L. 1 v.8|1|63

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Llámase a Licitación Pública Nº 3 para la adquisición de armarios de acero ficheros, guardarropas metálicos y juegos completos para Jefes y 2º Jefes. Expediente 251.640|62.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de enero de 1963 a las 11 horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Compras y Suministros, Avda. de Mayo 1317, 6º piso, Capital.
e.4|1 Nº L. 2 v.4|1|63
e.7|1 Nº L. 2 v.8|1|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Llámase a licitación pública para el día 11 de enero de 1963 por las siguientes contrataciones:
Expte. Nº 317.824|62 - D. G. S. E. — A las 13.30 horas. — Escobillas.
Expte. Nº 318.089|62 - D. G. S. E. — A las 13.40 horas. — Almohadillas para sellos.
Informes y Pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Capital Federal.
e.4|1 Nº L. 3 v.4|1|63
e.7|1 Nº L. 3 v.8|1|63

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
Rematará el 15|1|63, en Balcarce 467 2 grupos electrógenos, cobre electrolítico bronce, chatarra, etc., etc.
$ 800.— e.4|1-Nº 40.320-v.15|1|63

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
Llámase a licitación pública a realizarse el día 21 de enero de 1963, en las horas que se indican, para la provisión de materiales:

L. P. Nº 131|62: a las 12.00 horas. — Tanques cilíndricos para almacenamiento de combustible.

L. P. Nº 132|62: a las 12.30 horas. — Torre de enfriamiento.

Apertura de las propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554. Planta Baja, Capital Federal.

Retiro de pliegos, en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.4|1 Nº L. 4 v.4|1|63
e.7|1 Nº L. 4 v.8|1|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 8º piso - Capital Federal
Licitación Pública 17 para el día 11 de enero de 1963
Villa Ballester (Provincia de Bs. Aires)

Nº 17. — Hora: 10.40. — Provisión de 800 bolsas de cemento Portland en envases de papel de 50 kg. c|uno. Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de oferta si excede de $ 100.000 m|n. Precio del legajo: $ 30 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura de la propuesta. — Buenos Aires, diciembre de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.4|1 Nº L. 5 v.4|1|63
e.7|1 Nº L. 5 v.8|1|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 8º piso - C. Federal
Licitación Pública 20 para el día 11 de enero de 1963
Ciudad de Buenos Aires

Nº 20. — Hora 11. — Provisión de 4.000 bolsas de yeso blanco de 1ra. calidad en envases de arpillera de 40 kg. c|u. con destino a la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de oferta si excede de $ 100.000 m|n. — Precio del legajo: $ 30 moneda nacional.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, diciembre de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.4|1 Nº L. 6 v.4|1|63
e.7|1 Nº L. 6 v.8|1|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - 8º piso - Capital Federal
Licitación Pública 19 para el día 11 de enero de 1963
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 19. — Hora: 10.50. — Provisión de caños de hierro galvanizado, tipo aprobado por O. S. N. con rosca y cupla, con destino a la obra: "Hospital Escuela José de San Martín". — Depósito de garantía de licitación: 1% sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. — Precio del Legajo: $ 30.— m|n.

Horario de Venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, diciembre de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.4|1-Nº L. 7-v.4|1|63
e.7|1-Nº L. 7-v.7|1|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO (CORDOBA)
VENTA DE UN GALPON TIPO KARISCOL
Licitación Pública Nº 1003|63

Venta de: un galpón tipo "Kariscol", techo 2 aguas, desarmable, armazón de hierro perfil, construído con aproximadamente 590 chapas de zinc de distintas medidas, con 16 ventanales de hierro tipo mampara, de abrir a balancín de 1200 x 1400 mm., con canaletas de desagüe a ambos costados, con dos portones uno en cada extremo, de 3.40 mts. de alto por 3.00 mts. de ancho, de dos hojas, uno de los portones con una pequeña puerta en una de las hojas. — Medidas: Largo 30 metros, ancho 12 metros, altura al centro 6,75 metros y altura de los costados 4 mts.

Ubicación del Material: Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "J. Q.", José de la Quintana (Pcia. de Córdoba), donde pueden ser inspeccionados los días hábiles de 7 a 13 horas.

Apertura: 18 de enero de 1963, a las 12 horas, en la Fábrica Militar Río Tercero —Río Tercero— (Pcia. de Córdoba), Servicio Contable (Sección Ventas PE. y MD.), T. E. 56 interno 20.

Nota Importante: Los materiales se entregarán al adjudicatario en el lugar donde se encuentran en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana", siendo por cuenta del mismo los gastos que origine el desarme, carga y posterior traslado.

e.4|1-Nº L. 8-v.4|1|63
e.7|1-Nº L. 8-v.11|1|63
e.14|1-Nº L. 8-v.18|1|63
e.21|1-Nº L. 8-v.21|1|63

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Expediente Nº 52.778|62

Llámase a Licitación Pública Nº 59|63, para el día 11 del mes de enero de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Maternidad e Infancia y durante el año 1963.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones —Contrataciones Centralizadas— Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a la adquisición de: soluciones parenterales y vitaminas.

Buenos Aires 4 de enero de 1963. — El Director Gral. de Administración.

e.4|1-Nº L. 9-v.4|1|63
e.7|1-Nº L. 9-v.8|1|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 26247 - LP - 1962
Licitación Pública

El pliego de condiciones de la licitación pública para la construcción de las obras de refuerzo provisorio de la red de provisión de agua a la Ciudad de Mar del Plata (Buenos Aires), ha sido modificado y el acto de apertura de propuestas postergado hasta el 5 de febrero próximo a las 15. Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital, y distrito Mar del Plata. — Depósito de garantía: $ 301.000.— m|n.

e.4|1-Nº L. 10-v.4|1|63
e.7|1-Nº L. 10-v.11|1|63
e.14|1-Nº L. 10-v.18|1|63
e.21|1-Nº L. 10-v.24|1|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública número 3.661, hasta el día 25 de enero de 1963, a las 15 horas, para la provisión e instalación de (1) un equipo de radar para uso marino, con pantalla de 305 mm. (12"), alcance hasta 85 Kms..

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables (División Contrataciones), Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital.

Pliego: m$n. 70.—

e.4|1-Nº L. 11-v.4|1|63
e.7|1-Nº L. 11-v.11|1|63
e.14|1-Nº L. 11-v.17|1|63

PROVINCIALES

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON
ESCUELA DE CAPACITACION MUSICAL

Llámase a licitación pública para la adquisición de un piano nuevo o usado de marca reconocida, cuerdas cruzadas, vertical o de cuarta cola. Apertura de propuesta el día 14 de enero de 1963, a las 17 horas, calle Rioja 1650. Mar del Plata.

Pliego de Bases y Condiciones: Comisión Municipal de Cultura, calle Rioja 1650, Mar del Plata.

e.4|1-Nº L. 12-v.4|1|63
e.7|1-Nº L. 12-v.10|1|63

CITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Gerencia de Administración
División Adquisiciones
(Exp. 3012-63)

Lic. Púb. Nº 2|63: ejecutar 500 mts o más de perforaciones en Prov. de Chubut, de acuerdo a los pliegos de condiciones, cuyo presupuesto asciende a novecientos noventa y cinco mil novecientos setenta pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 995.970). — La apertura respectiva se hará en la División Adquisiciones, Avda. Lib. Gral. San Martín 8250, Cap. Fed., 70-7711, el 28 de enero de 1963, a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran. — El costo de los pliegos es de m$n. 100 y puede ser obtenido en el local indicado o a vuelta de correo, remitiendo su importe en giro postal o bancario. Horario: días hábiles de 9.30 a 17 horas. — El Gerente de Administración.

e.7|12 Nº L.845 v.7|12|62
e.10|12 Nº L.845 v.14|12|62
e.17|12 Nº L.845 v.21|12|62
e.24|12 Nº L.845 v.24|12|62
e.26|12 Nº L.845 v.28|12|62
e.2|1 Nº L.845 v 4 1 63
e.7|1 Nº L.845 v 9 1 63

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Aviso de la Licitación Pública Nº 36

Fíjase el día 24 de enero de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 36 "para la provisión de víveres frescos (carne de novillo de 3ª y 4ª carne de vaca de 4ª y 6ª, y carne en cuartos traseros), con destino a Dependencias de esta Policía Federal, durante el período comprendido entre el 1º de febrero al 30 de abril de 1963".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo: Informes y Pliego de Bases y Condiciones, en la División de Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401.

e.3|1-Nº L. 1.365-v.4|1|63
e.7|1-Nº L. 1.365-v.11|1|63
e.14|1-Nº L. 1.365-v.16|1|63

POLICIA FEDERAL
Aviso de la Licitación Pública Nº 33

Fíjase el día 9 de enero de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, sito en la Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 33 "Para la provisión de oxígeno medicinal, aire comprimido y aire, nitrógeno, cambio de válvula para tubo de aire de 6 m3. de capacidad y cambio de válvula para tubo de nitrógeno de 1,6 m3. de capacidad. Provisión a Dependencias de esta Policía Federal durante el período comprendido entre el 21 de enero al 31 de octubre de 1963".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo: Informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401.

e.2|1-Nº L-1.328-v.4|1|63

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 17 de enero de 1963 a las 16 horas, para contratar la provisión de sobres para votantes, sobres de diversos tipos, tapabocas y fajas para urnas electorales.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, planta baja, Capital, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.24|12-Nº L. 1.239-v.24|12|62
e.26|12-Nº L. 1.239-v.28|12|62
e.2|1-Nº L. 1.239-v.4|1|63
e.7|1-Nº L. 1.239-v.9|1|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (I.N.T.A.)
Centro Regional Mesopotámico
Estación Experimental Agropecuaria de Concepción del Uruguay (Entre Ríos)

LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a licitación pública para el día 8 de Enero de 1963 a las 8 horas, para la compra de: 2.100 postes de ñandubay; 1.600 medios postes de ñandubay; 40 portoneros de ñandubay; 100 esquineros de ñandubay; 12.500 varillas de madera dura; 35 tranqueras de madera.

LICITACION PUBLICA Nº 2

Llámase a licitación pública para el día 8 de Enero de 1963, a las 9 horas, para la compra de: 185 rollos de alambre ovalado 17|15: 12 rollos de alambre ovalado 18|16; 7.500 metros de alambre de púas; 32 rollos de alambre galvanizado Nº 8; 120 torniquetes medio cajón de hierro; 600 torniquetes al aire de hierro.

LICITACION PUBLICA Nº 3

Llámase a licitación pública para el día 8 de Enero de 1963 a las 13 horas, para la compra de: 34 postes porteros ñandubay o quebracho; 70 postes reforzados ñandubay o quebracho; 950 postes ñandubay o quebracho; 2.000 varillas de madera dura; 28 tranqueras de madera dura; 11 tranqueras de madera dura; 3 puertas ídem; 6 portillos ídem.

LICITACION PUBLICA Nº 4

Llámase a licitación pública para el día 8 de Enero de 1963, a las 14 horas para la compra de: 40 bebederos; 6 sebederos; 5 tanques; 4 molinos; 4 torres; 15 metros de varilla; 80 metros de caño; 100 metros de caño; 4 cilindros; 4 válvulas; 12 grampas p|sostenes de caños; 4 tees galvanizadas; 8 grampas roscadas; 4 auxiliares de bomba.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Estación Experimental Agropecuaria de Concepción del Uruguay, Ruta Nacional Nº 131, Casilla de Correo Nº 6, Teléfono Nº 2789 o en la Agencia de Extensión Agropecuaria en Calle Rocamora Nº 525, Teléf. 1836, Concepción del Uruguay (Entre Ríos).

Los actos de apertura tendrán lugar en la Estación Experimental Agropecuaria de C. del Uruguay.

e.28|12 Nº L-1.295 v.28|12|62
e.31|12 Nº L-1.295 v.31|12|62
e.2|1. Nº L-1.295. v.4|1|63
e.7|1 Nº L-1.295 v.8|1|63

Comisión Administradora del Fondo de Promoción de la Tecnología Agropecuaria

Llámase a Licitación Pública Nº 2|963 para el día 14 de enero del corriente año a las 11 horas, con el objeto de colocación de mamparas en las oficinas de la Comisión Administradora del Fondo de Promoción de la Tecnología Agropecuaria.

Apertura, Pliegos e Informes: Comisión Administradora de Fondo de Promoción de la Tecnología Agropecuaria Sección Contaduría, Rivadavia 1439, 1er piso, Capital Federal.

e.2|1-Nº L-1.329-v.4|1|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 314
Expediente Nº 105.807|62

Llámase a licitación pública para día 18 de enero de 1963, a las 10 horas para la ejecución de la obra "Pabellón Central" en el Instituto de Zoonosis Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias — Castelar — Buenos Aires.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439 Capital Federal, al precio de m$n. 800.— cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse, de 168.331.1 m$n. — Dirección de Administración.

e.27|12 Nº L-1.269 v.28|12|62
e.31|12 Nº L-1.269 v.31|12|62
e.2|1 Nº L-1.269 v.4|1|63
e.7|1 Nº L-1.269 v.10|1|63

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

De acuerdo con el Decreto-Ley Nº 2964|58 el Consejo Agrario Nacional, por Resolución de Presidencia Nº 142|62 ha resuelto llamar a concurso para la adjudicación de lotes vacantes en la Provincia de Santiago del Estero.

El concurso se iniciará el 24 de diciembre próximo y cerrará el 31 de enero de 1963, incluyendo los lotes nros. 2A, 2B, 7A, 7B, 8A, 8B, 11, 13A, 13B, 13, 14, 15A, 15B, 16, 31, 32, 38 y 41, de la Colonia "Selva" ubicada en el Partido de Rivadavia, estaciones Selva y Palo Negro del FCNGBM.

De acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales pertinentes, tendrán prioridad los productores que se encontraren incluidos dentro de los casos contemplados por las leyes de arrendamientos y aparcerías rurales.

Los adjudicatarios abonarán el 20 o|o del precio fijado por cada uno de los lotes en el momento de concretar la operación y el saldo será amortizado en 15 anualidades, con un interés del 9 o|o, y una comisión del 1 o|o.

Los informes y solicitudes de inscripción en el concurso serán provistos en la sede del Consejo Agrario Nacional, Belgrano 345, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Asimismo podrán inscribirse en la sucursal del Banco de la Nación Argentina, ubicado en Ceres, Provincia de Santa Fe. — Gerencia General.

e.28|12 Nº L-1.296 v.28|12|62
e.31|12 Nº L-1.296 v.31|12|62
e.2|1 Nº L-1.296 v.4|1|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 59-P|63, para la adquisición de siete chasis de camiones y un camión volcador, nuevos, sin uso, armados en el país de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 648, 7 piso, oficina 704, Capital Federal

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día veintiuno de enero de 1963, a las trece horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires diciembre 28 de 1962.

e.28|12 Nº L-1.297 v.28|12|62
e.31|12 Nº L-1.297 v.31|12|62
e.2|1 Nº L-1.297 v.4|1|63
e.7|1 Nº L-1.297 v.11|1|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 61-P|63, para la adquisición de siete chasis pas de acero lisas, con las mismas características físicas del acero Boehler Chronos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 21 de enero de 1963, a las catorce horas en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1962.

e.28|12 Nº L-1.298 v.28|12|62
e.31|12 Nº L-1.298 v.31|12|62
e.2|1 Nº L-1.298 v.4|1|63
e.7|1 Nº L-1.298 v.11|1|63

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 62, para la adquisición de papeles y cartulinas, expte. 251.512|62.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de enero de 1963 a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Avda. de Mayo 1317, 6º piso, Capital. — Ricardo Carlos Pérez Tell, 2º Jefe, a|c. Departamento Administrativo.

e. 28|12. Nº L. 1.301. v. 28|12|62.
e. 31|12. Nº L. 1.301. v. 31|12|62.
e. 2|1. Nº L. 1.301. v. 4|1|63.
e. 7|1. Nº L. 1.301. v. 11|1|63.

Dirección General Impositiva
Expediente Nº 251.502|62

Llámase a Licitación Pública Nº 56 para la adquisición de formularios.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de enero de 1963, a las 16.00 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Avda. de Mayo 1317, 6º piso, Capital.

e.2|1-Nº L-1.330-v.4|1|63

Dirección General Impositiva
Expte. Nº 251.503|62

Llámase a Licitación Pública Nº 61, para la adquisición de sobres.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de enero de 1963, a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Avda. de Mayo 1317, Capital.

e.2|1-Nº L-1.331-v.4|1|63

Dirección General Impositiva
Expte. Nº 251.515|62

Llámase a Licitación Pública Nº 68 para la adquisición de útiles de escritorio.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de enero de 1963, a las 16 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras y Suministros, Avda. de Mayo 1317, 6º piso, Capital.

e.2|1-Nº L-1.332-v.4|1|63
e.7|1-Nº L-1.332-v.11|1|63
e.14|1-Nº L-1.332-v.15|1|63

Dirección General de Suministros
Expediente Nº 381.546|62

Llámase a licitación pública para la venta de paja - cama, estiércol, etcétera, LBNC.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de Enero de 1963, a las 13,30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.2|1-Nº L-1.333-v.4|1|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 340.580|62)

Llámase a licitación pública para la prov. de plomo metálico en li gotes. CM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de enero de 1963, a las 13.40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e. 2|1 — Nº L. 1.334 — v. 4|1|63

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 79.774|62

Llámase a Licitación Pública Nº 103, el día 18 de enero de 1963, a las doce y treinta horas, por la contratación de un seguro para amparar contra riesgo de robo e infidelidad de empleados, el dinero de este Instituto en las cajas de seguridad de distintas dependencias.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, enero 2 de 1963. — El Gerente de Administración.

e. 2|1 — Nº L. 1.335 — v. 4|1|63

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 81.881|62

Llámase a Licitación Pública Nº 104, el día 18 de enero de 1963, a las trece y treinta horas, para la provisión de bobinas de papel blanco.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, enero 2 de 1963. — El Gerente de Administración.

e. 2|1 — Nº L. 1.336 — v. 4|1|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de los siguientes trabajos:

Provisión 10 (diez) sistemas de alarmas; fecha de apertura, 21|1|63; valor pliego, $ 600.

Sucursal Lincol (Bs. As.), Rep. Gral., Pintur. y Electric.; fecha de apertura, 22|1|63; valor pliego, $ 600.

Provisión Artefactos Eléctricos; fecha de apertura, 23|1|63; valor pliego, $ 200.

Sucursal Bell Bille (Cba.), Rep. Gral. y Pintura; fecha de apertura, 24|1|63; valor pliego, $ 800.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración, a las 15 hs. — Retirar documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, piso 2º, local 231.

e 3|1-Nº L. 1.355-v.4|1|63
e.7|1-Nº L. 1.355-v.9|1|63

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 407

Adquisición de material de electricidad y lámparas eléctricas.

Pliego de condiciones: División Compras, 25 de Mayo Nº 145, 2º Piso, Of. 281, Capital. — Apertura: 16 de enero de 1963 - 14 horas

e.24|12-Nº L. 1.223 v.28|12|62
e.31|12-Nº L. 1.223 v.4|1|63
e.7|1|63-Nº L. 1.223-v.9|1|63

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 1730, para el día 4 de febrero de 1963 a las 16.30 horas, para la provisión de materiales eléctricos.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración, L. N. Alem 232, piso 1º, Capital. Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.

e. 28|12. Nº L. 1.303. v. 28|12|62.
e. 31|12. Nº L. 1.303. v. 31|12|62.
e. 2|1. Nº L. 1.303. v. 4|1|63.
e. 7|1. Nº L. 1.303. v. 11|1|63.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública Nº 1.695, para el día 25 de enero de 1963, a las 16.30 horas, para la provisión de cintas para máquinas de escribir y sumar y papeles carbónicos.

Lugar de apertura: Gerencia de Administración, L. N. Alem 232, piso 1º, Capital. — Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, en la misma dirección, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.

e. 28|12. Nº L. 1.304. v. 28|12|62.
e. 31|12. Nº L. 1.304. v. 31|12|62.
e. 2|1. Nº L. 1.304. v. 4|1|63.
e. 7|1. Nº L. 1.304. v. 8|1|63.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1.149 para contratar los trabajos de pavimentación y movimiento de tierra.

Destino: Barrio en Avellaneda ubicado en la Avenida General Güemes frente a la estación del F. C. Provincial Buenos Aires, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Apertura: 29 de enero de 1963, a las 17 horas.

Informes y Pliegos: Departamento de Suministros, Defensa 130, 3er. piso, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: m$n. 6.701.700.
Garantía de Licitación m$n 67.017.

e.24|12-Nº L. 1.224 v.28|12|62
e.31|12-Nº L. 1.224 v.4|1|63
e.7|1 Nº L. 1.224 v.8|1|63

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 5.000: Venta (desmontaje y retiro) del gasómetro ubicado en la calle 11 de Septiembre Nº 2.449 Capital Federal. — Apert. 14|1|63 a las 11 horas. — Precio documentación m$n. 300.—

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas

e.26|12 Nº L-1.247 v.28|12|62
e.31|12 Nº L-1.247 v.31|12|62
e.2|1 Nº L-1.247 v.4|1|63
e.7|1 Nº L-1.247 v.9|1|63

GAS DEL ESTADO
Empresa del Estado

Pliego Nº 4.997: Construcción torre tanque en Campo Deportivo, Club Gas del Estado en Tigre (Prov. Bs. As.). — Apert. 11|1|63, a las 10 horas.

Pliego Nº 4.999: Construcción vestuarios y reacondicionamiento instalaciones sanitarias en Campo Deportivo, Club Gas del Estado en Tigre, (Prov. Bs. As.). — Apert. 14|1|63, a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.26|12 Nº L-1.249 v.28|12|62
e.31|12-Nº L. 1.249 v.4|1|63
e.7|1 Nº L. 1.249 v.8|1|63

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|63, a realizarse el día 21 de enero de 1963, a las 13 horas, para la provisión de 8.000 metros de cable tipo subfluvial de cobre aislado, en papel impregnado y bajo plomo.

Apertura de las propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, Planta Baja, Capital Federal.

Retiro de pliegos, en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º Piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.

e.3|1 Nº L. 1.356-v.4|1|63
e.7|1-Nº L. 1.356-v.16|1|63

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 130|62, a realizarse el día 4 de febrero de 1963, a las 12 horas, para la remodelación de la planta baja del edificio de la calle Lavalle 1554, Capital Federal, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 845.000.—.

Apertura de las propuestas, en la sala de Licitaciones, Lavalle 1554, planta baja, Capital Federal.

El pliego de condiciones cuyo valor es m$n. 200.— podrá consultarse y adquirirse en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e. 2|1 — Nº L. 1.337 — v. 4|1|63

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 2, a realizarse el día 17 de enero de 1963, a las 12 horas, para la venta de cuarenta y ocho automotores usados (automóviles, jeep, rurales, camiones, rastrojeros, pick-up, furgones, etc.), existentes en la ciudad de Mendoza y San Juan.

El pliego de condiciones cuyo valor es de m$n. 50.—, podrá consultarse y adquirirse en las oficinas de esta Empresa, San Juan 470, Mendoza; Laprida 12 Este, San Juan, o Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

La apertura de las propuestas, se realizará simultáneamente en la oficina de Suministros de la División Mendoza, calle San Juan 470, ciudad Mendoza y en la oficina de Compras de la Divisional San Juan, calle Laprida Nº 12, Este, Ciudad San Juan.

e. 2|1 — Nº L. 1.338 — v. 4|1|63
e. 7|1 — Nº L. 1.338 — v. 11|1|63
e. 14|1 — Nº L. 1.338 — v. 15|1|63

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública número 129|62, a realizarse el 15 de enero de 1963, a las 12.30 horas, para la provisión de ladrillos refractarios y super refractarios, concreto conductivo tipo Chrome, cemento refractario, amianto, lana de vidrio, concreto (hormigón refractario), etc.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Lavalle 1554, Planta Baja, Capital Federal.

Retiro de pliegos, en las oficinas de Suministros, Lavalle 1527, 2º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.20|12-Nº 1.168-v.21|12|62
e.24|12-Nº 1.168-v.28|12|62
e.31|12|62-Nº 1.168-v.4|1|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

Licitación Pública Nº 23|63. — Provisión y montaje de subestación transformadora a ser instalada en la Planta Terminal San Lorenzo.

Apertura para el día 21 de enero de 1963, a las 10.30 horas.

Precio del pliego: m$n. 350,00.

Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.2|1-Nº L. 1.340-v.4|1|63
e.7|1-Nº L. 1.340-v.8|1|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 26|63. Cañería de conducción. Apertura para el día 17 de enero de 1963, a las 10.30 horas.

Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e. 2|1 — Nº L. 1.339 — v. 4|1|63
e. 7|1 — Nº L. 1.339 — v. 11|1|63
e. 14|1 — Nº L. 1.339 — v. 15|1|63

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitación Pública Nº 19|63. — Barras de sondeo.

Apertura para el día 24 de enero de 1963, a las 10 horas.

Pliegos y datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.27|12-Nº L-1.274-v.28|12|62
e.31|12-Nº L-1.274-v.31|12|62
e.2|1-Nº L-1.274-v.4|1|63
e.7|1-Nº L-1.274-v.10|1|63

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 150.050|62

Llámase a licitación pública para la contratación de las obras de mantenimiento de edificios de la Universidad de Buenos Aires, a realizarse durante el presente ejercicio para el "Sistema de Coste y Costas" por un monto de hasta cinco millones de pesos m|n. — Garantía de la oferta según ley 13.064, $ 50.000.

Consultar y retirar pliegos, en la Sección Compras de la Universidad, Avenida Córdoba 2122, piso 2, días hábiles de 13 y 30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina, el día 25 de enero de 1963, a las 17 horas.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1962. — El Director de Administración.

e.3|1-N L. 1.357-v.4|1|63
e.7|1-N L. 1.357-v.11|1|63
e.14|1-N L. 1.357-v.18|1|63
e.21|1-N L. 1.357-v.23|1|63

SUBSECRETARIA DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 17

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres días hábiles a partir del día 2|1|63 para resolver: provisión de frazadas con destino a: Instituto Nacional de Educación Física de Mendoza.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras - División Licitaciones - Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 10|1|63, a las 16 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1962

e.2|1-Nº L. 1.341-v.4|1|63

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

Llámase a Licitación Pública Nº 17, para la contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento de la Sede de este Organismo.

Consultas y retiro de pliegos: División Compras, Lima 319|25, Capital.

Apertura de Propuestas: 8 de enero de 1963, a las 16 horas.

e.2|1-Nº L. 1.342-v.4|1|63

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Oficina de Conservación y Reparación de Edificios Universitarios
Llamado a Licitación Pública Nº 1
Expediente Nº 233-I-1962
Resolución Rectoral del 12|12|962
Obra Provisión de Agua a Ciudad Universitaria

Llámase a licitación pública para el día 14 de enero de 1963, a los efectos de la contratación de la obra antes citada, la que se llevará a cabo en la Habilitación de la Oficina, calles Artigas esq. San Luis a las diez horas; los planos, pliegos de condiciones generales y particulares podrán ser adquiridos en la dirección antes indicada todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas, precio de venta del pliego $ 300 — m|n.

e.24|12 Nº L-1.228 v.24|12|62
e.26|12 Nº L-1.228 v.28|12|62
e.2|1 Nº L-1.228 v.4|1|63
e.7|1 Nº L-1.228 v.9|1|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250, 8º piso Capital Federal
Licitación Pública Nº 12 para el día 17 de enero de 1963

Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires).

Nº 12, Hora: 10.50. — Ejecución de los trabajos de rastreos y limpieza de la red cloacal interior y exterior etc. en el Centro de Instrucción de Artillería Antiaérea. Depósito de garantía de licitación: 1 olo sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 227.232 — moneda nacional. — Precio del Legajo: $ 30.— m|n.

Horario de venta: De 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Provincia de Buenos Aires (Azul) hasta el día 10 de enero de 1963 dentro de las horas hábiles del mismo donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, diciembre de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.26|12-Nº L-1.253 v.28|12|62
e.31|12-Nº L-1.253 v.31|12|62
e.2|1-Nº L-1.253 v.4|1|63
e.7|1-Nº L-1.253 v.9|1|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 8º piso. Capital Federal
Licitación Pública 9 para el día 17 de enero de 1963
CAMPO DE MAYO
(PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

Nº 9. — Hora: 10,40. — Provisión de madera de cedro y peteriby aserrados en rollos en sandwich con destino a la Fábrica de Muebles de Campo de Mayo. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. — Precio del Legajo: $ 50.— m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, días, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Diciembre de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e.24|12 Nº L-1.229 v.28|12|62
e.31|12-Nº L-1.229 v.4|1|63
e.7|1-Nº L-1.229 v.8|1|63

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 8º piso — Capital Federal
Licitación Pública Nº 7, para el día 17 de enero de 1963.
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 7. Hora: 10,30. Provisión de 2.000 m2. de arena argentino de río tipo grano mediano con destino a la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.— m|n. Precio del legajo: $ 50.— m|n.
Horario de venta: De 8 a 11 horas.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, diciembre de 1962. — Jefe Departamento Administrativo.

e. 21|12 — Nº L. 1.217 — v. 21|12|62
e. 24|12 — Nº L. 1.217 — v. 28|12|62
e. 31|12 — Nº L. 1.217 — v. 4|1|63
e. 7|1 — Nº L. 1.217 — v. 7|1|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARS ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Caseros 527 — Salta
Licitación Pública Nº 3|63

Llámase a licitación pública número tres, para el día 31 de enero de 1963, a horas 12, por fabricación de 40 toneladas de bolas de acero para molinos, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe - Km. 1.626. - Provincia de Salta.
Por pliegos de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65 - Buenos Aires. — Valor del pliego, $ 20 m|n.

e.2|1-Nº L. 1.343-v.4|1|63
e.7|1-Nº L. 1.343-v.11|1|63
e.14|1-Nº L. 1.343-v.15|1|63

HOSPITAL MILITAR CAMPO DE MAYO

Licitación Pública Nº 3.312|62, para el día 23 de enero de 1963

Nº 3.312|62. Horas 10,30. — Provisión, Montaje y Armado de la Estructura Metálica para techo en obra, incluso correas, contravientos, tensores y todo hierro necesario, con destino al Pabellón de enfermos de T. B. K., en el Hospital Militar Campo de Mayo. Presupuesto Oficial $ 201.000.— m|n. Los pliegos de condiciones deberán retirarse en la Inspección Regional "Buenos Aires", en Campo de Mayo, Pcia. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8 a 12 hs. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o del presupuesto oficial. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la Inspección Regional "Buenos Aires", a donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Campo de Mayo, 17 de diciembre de 1962. —

e.26|12-Nº L-1.254 v.28|12|62
e.31|12-Nº L-1.254 v.31|12|62
e.2|1-Nº L-1.254 v.4|1|63
e.7|1-Nº L-1.254 v.9|1|63

HOSPITAL MILITAR - CAMPO DE MAYO

Licitación Pública Nº 3291|62, para el día 30 de enero de 1963.

Nº 3291|62. — Horas 10,30 prestación de mano de obra especializada, herramientas, equipos y medios de trabajo para la construcción de un pabellón para enfermos de T. B. K., en el Hospital Militar, Campo de Mayo. Presupuesto oficial, $ 1.171.348,90 m|n.
Depósito de garantía de licitación 1 o|o del presupuesto oficial. — Los pliegos de condiciones deberán retirarse en la Inspección Regional "Buenos Aires" en Campo de Mayo, Pcia. de Buenos Aires, de 8 a 12,00 hs. de lunes a viernes.
La apertura y lectura de las propuestas se efectuará en la Inspección Regional "Buenos Aires", adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Campo de Mayo, 17 de diciembre de 1962. — Vicente J. Colimodio, Capitán de Intendencia, Jefe Servicio Administrativo, Inspección "Reg. Bs. As."

e.26|12 Nº L-1.255 v.28|12|62
e.31|12 Nº L-1.255 v.31|12|62
e.2|1 Nº L. 1.255 v.4|1|63
e.7|1 Nº L. 1.255 v.11|1|63
e.14|1 Nº L. 1.255 v.16|1|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Caseros 527 — Salta
LICITACION PUBLICA Nº 2|63

Llámase a Licitación Pública Nº 2 a realizarse el día 23 de enero de 1963, a horas 12, por la adquisición de mil toneladas de cal viva (óxido de calcio) a granel, con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, Km. 1626, F.C.G.B., Provincia de Salta.
Por pliegos de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires. Valor del pliego, $ 5 m|n.

e.20|12 Nº L 1.170 v.21|12|62
e.24|12 Nº L 1.170 v.28|12|62
e.31|12|62 Nº L 1.170 v.4|1|63

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

División Compras
Av. Cabildo 65 — Buenos Aires
LICITACIONES PUBLICAS

6|2|63. Nº 23|63, a las 10,30, por la provisión de estaño.
6|2|63. Nº 24|63, a las 10.45, por la provisión de ferromanganeso.
Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.

e.20|12 Nº L 1.171 v.21|12|62
e.24|12 Nº L 1.171 v.28|12|62
e.31|12|62 Nº L 1.171 v.4|1|63
e.7|1 Nº L 1.171 v.8|1|63

D. G. F. M.
ALTOS HORNOS ZAPLA

Prorrógase apertura de la Licitación Pública Nº 4|63 (por ladrillos refractarios), para el día 19 de marzo de 1963, a horas 11.

e. 28|12. Nº 1.309. v. 28|12|62
e. 31|12. Nº L. 1.309. v. 31|12|62
e. 2|1. Nº L 1.309 v. 4|1|63
e. 7|1. Nº L. 1.309. v. 11|1|63

Secretaría de Marina

Dirección General del Material Naval

Llámase licitación pública, 25 enero 1963 a 11 horas, ejecución obra "Instalación de luz y fuerza en el Taller de Herrería". Escuela de Mecánica de la Armada. — Presupuesto Oficial pesos 1.574.224.10 m|n. Garantía licitación: $ 15.742,24 m|n. — Costo del legajo $ 900.— m|n. Consulta de pliegos, venta legajos y entrega de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Avda. Eduardo Madero Nº 351, Capital Federal.

e.26|12 Nº L-1.258 v.28|12|62
e.31|12 Nº L-1.258 v.31|12|62
e.2|1 Nº L. 1.258 v.4|1|63
e.7|1 Nº L. 1.258 v.11|1|63
e.14|1 Nº L. 1.258 v.16|1|63

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

DIRECCION DE MATERNIDAD E INFANCIA
Expediente Nº 52.777|62

Llámase a Licitación Pública Nº 58|63, para el día 10 del mes de enero de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Dirección de Maternidad e Infancia, y durante el año 1963.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas — Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes, al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: babeurre simple, babeurre compuesto, caseinato de calcio.
Buenos Aires, 3 de enero de 1963. — El Director Gral. de Administración.

e.3|1 Nº L-1.358 v.4|1|63
e.7|1 Nº L-1.358 v.7|1|63

DIRECCION DE MATERNIDAD E INFANCIA
Expediente Nº 52.775|62

Llámase a Licitación Pública Nro. 57|63 para el día 9 del mes de enero de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Dirección de Maternidad e Infancia, y durante el año 1963. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º Piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes, al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: cloranfenicol palmitato; penicilina; estreptomicina; furazolidona; furaltadora; dexametazona; kanamicina; prednisona; ledermisina; liquemine, etc.
Buenos Aires, 2 de enero de 1963. — El Director Gral. de Administración.

e.2|1-Nº L. 1.344-v.4|1|63

DIRECCION DE LUCHA ANTITUBERCULOSA
Expediente Nº 33.683|62

Llámase a Licitación Pública Nº 56|63, para el día 17 del mes de enero de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Dirección de Lucha Antituberculosa y durante el año 1963.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: sulfato de estreptomicina; isoniacida; ácido paramino-salicílico; triancinolona; cicloserina; kanamicina; viomicina; dexametasona; etionamida; parazinamida; etc.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1962. — El Director Gral. de Administración.

e.26|12-Nº L.1.259-v.28|12|62
e.31|12-Nº L.1.259-v.31|12|62
e.2|1-Nº L. 1.259-v.4|1|63
e.7|1-Nº L. 1.259-v.9|1|63

Expediente Nº 48.714|62

Llámase a Licitación Pública Nº 51|63, para el día 16 del mes de enero de 1963, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Dirección de Enfermedades Transmisibles, y durante el año 1963.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.
Las necesidades se refieren a: vacuna antipoliomielítica oral. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1963. — El Director Gral. de Administración.

e.24|12. Nº L. 1.233 v.24|12|62
e.26|12. Nº L. 1.233 v.28|12|62
e.31|12 Nº L. 1.233 v.4|1|63
e.7|1 Nº L. 1.233 v.8|1|63

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL COLONIA NACIONAL DE OLIGOFRENICOS "DR. CERDA"

Expediente Nº 3036|62 y agregado Nº 3043|62. — Llámase a licitación pública Nº 22|63, para el día 21 de enero de 1963, a las 11 horas, con el objeto de adquirir coti, hilo para coser, lienzo, botones, alpargatas, camisetas, botines, pull-overs, etc., con destino a la Colonia Nacional de Oligofrénicos "Dr. Cerdá", en Torres, Provincia de Buenos Aires, F.C.N.G.U. — La apertura de las propuestas, tendrá lugar en la Oficina de Economato del citado Establecimiento debiendo dirigirse al mismo, o bien al Departamento de Adquisiciones y Ventas del Instituto Nacional de Salud Mental, Vieytes 489, Capital Federal, a efectos de solicitar pliegos e informes. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1962.

e.31|12 Nº L 1.324 v.31|12|62
e.2|1|63 Nº L 1.324 v.4|1|63
e.7|1|63 Nº L. 1.324 v.11|1|63
e.14|1|63 Nº L. 1.324 v.14|1|63

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 238|62, 2º llamado, hasta el día 8 de enero de 1963, a las 16 horas, para la provisión y montaje de una báscula para pesar vagones para (80 toneladas de capacidad, por vez), en la planta de silos subterráneos de la localidad de Pergamino, provincia de Buenos Aires, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". Adquisición de pliegos y presentación de ofertas, en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 12º, Buenos Aires. Consultas: en el lugar indicado, Distrito Zona Norte (Edificio Aduana - Planta alta - Rosario) y Juzgado Federal de San Nicolás. Pliego $ 100.— m|n. Presupuesto oficial $ 350.000 m|n. Importe de la garantía $ 3.500 m|n.
Ing. Leopoldo R. Fernández — Director.

e.24|12-Nº L. 1.235 v.28|12|62
e.31|12-Nº L. 1.235 v.4|1|63
e.7|1-Nº L-1.235-v.8|1|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 239|62, hasta el día 11 de enero de 1963, a las 16 horas, para la provisión y montaje de instalaciones eléctricas de alta y baja tensión, estaciones transformadoras y líneas de alimentación, en las unidades IV, VI y VII del puerto de Rosario (Prov. de Santa Fe), a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 12º, Buenos Aires. — Consultas: en el lugar indicado y Departamento Distrito Zona Norte (Edificio Aduana Rosario). — Pliego, $ 1.000.— m|n. — Presupuesto Oficial: $ 27.536.500.— m|n. — importe de la garantía: $ 275.565 m|n.

e.12|12-Nº L. 951-v.14|12|62
e.17|12-Nº L. 951-v.21|12|62
e.24|12-Nº L. 951-v.28|12|62
e.31|12-Nº L. 951-v.4|1|63
e.7|1-Nº L-951-v.10|1|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 242, hasta el 21 de enero de 1963, a las 16 horas, para la ejecución de los trabajos de refuerzo de impermeabilización en juntas y zonas divisorias de pantallas en los silos de las plantas de Guatimozín, Alejo Ledesma, de la Provincia de Córdoba y Chañar ladeado, de la de Santa Fe, a efectuarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas, Avenida 9 de Julio 1925 piso 12º, Buenos Aires. — Consultas: en el lugar indicado, Departamento Distrito Zona Norte (Edificio de la Aduana, Planta Alta; Rosario) y Juzgado Federal de Córdoba. Pliego m$n. 200.—. Presupuesto Oficial pesos 869.931,20. — Importe de la garantía $ 8699,31.

e.27|12-Nº L-1.288-v.28|12|63
e.31|12-Nº L-1.288-v.31|12|62
e.2|1-Nº L-1.288-v.4|1|63
e.7|1-Nº L-1.288-v.11|1|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Concurso de antecedentes y Condiciones para la Ejecución de un Proyecto de Elevador Terminal de Granos

Llámase a concurso de antecedentes y condiciones de profesionales habilitados para la ejecución y entrega del proyecto de las construcciones y maquinarias de un elevador terminal de granos en el Puerto Ing. White, provincia de Buenos Aires, hasta el día 28 de enero de 1963, a las 16 horas. Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 12, Buenos Aires. Consultas en el lugar indicado - Juzgado Federal de Bahía Blanca. Pliego $ 1.000.— m|n.

e. 28|12. Nº L. 1.315. v. 28|12|62
e. 31|12. Nº L. 1.315. v. 31|12|62
e. 2|1-Nº L. 1.315 v. 4|1|63
e. 7|1. Nº L. 1.315. v. 11|1|63
e. 14|1. Nº L. 1.315. v. 18|1|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.279, para la adquisición de surtidores y tanque para combustible, $ 235.000.—
Presentación propuestas: 16 de enero a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.3|1 Nº L-1.361 v.4|1|63
e.7|1 Nº L-1.361 v.7|1|63

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 4.277, para la adquisición de once automóviles de fabricación nacional; un motor de recambio y una caja de velocidades, $ 8.700.000.—. Presentación propuestas: 14 de enero, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e. 20|12 — Nº L. 1.176 — v. 21|12|62
e. 24|12 — Nº L. 1176 — v. 28|12|62
e.31|12|62 — Nº L. 1.176 — v. 4|1|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 32.263|1962

Planillas, formularios, talonarios, tarjetas, folletos, carátulas y libros. — 25|1|1963, a las 15 y 15, Marcelo T. de Alvear 1840.

e.3|1 Nº L-1.360 v.4|1|63
e.7|1 Nº L-1.360 v.11|1|63
e.14|1 Nº L-1.360 v.16|1|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 27.970|1962

Baterías y accesorios para automotores. — 25|1|1963, a las 15. — Marcelo T. de Alvear 1840.

e.3|1 Nº L-1.359 v.4|1|63
e.7|1 Nº L-1.359 v.7|1|63

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Provisión, transporte, montaje e instalación en el Establecimiento Caballito de un ascensor y desmontaje de un montacarga existente en el mismo lugar. — Expediente: 21081|1958. — 28|1|1963 a las 15. — Marcelo T. de Alvear 1840. — Depósito de Garantía $ 13.000 m|n.

e. 26|12 Nº 1.261 v. 28|12|62
e.31|12-Nº L. 1.261-v.31|12|62
e. 2|1 Nº L. 1.261 v. 4|1|63.
e 7|1 Nº L. 1261 v. 11|1|63.
e. 14|1 Nº L. 1.261 v. 16|1|63

DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 451-0, hasta el día 1º de febrero de 1963, a las 17 hs., para la instalación de cables armados subterráneos, por "ajuste alzado", en el edificio del Instituto Nacional de Microbiología, sito en la Cap. Federal. — Presupuesto oficial: $ 4.830.000,00 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones - Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal. — Documentación: $ 70.— m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.3|1 Nº L-1.362 v.4|1|63
e.7|1 Nº L-1.362 v.11|1|63
e.14|1 Nº L-1.362 v.18|1|63
e.21|1 Nº L-1.362 v.23|1|63

D. N. A.
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 447-O, hasta el día 17 de enero de 1963, a las 17 horas, para la provisión e instalación agua caliente, por "ajuste alzado", en el edificio de la Colonia "Dr. Cerdá (Villa III), sito en la localidad de Torres, provincia de Buenos Aires. Presupuesto oficial $ 260.000 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal. Documentación $ 70.— m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 1º a 17 horas.

Arq. Ismael G. Chiappori - Director.

e.24|12-Nº L.1.237-v.24|12|62
e.26|12-Nº L.1.237-v.28|12|62
e.2|1-Nº L.1.237-v.4|1|63
e.7|1-Nº L.1.237-v.9|1|63

D. N. A.
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 446-0, hasta el día 18 de enero de 1963, a las 17 horas, para la provisión y colocación de estanterías, por "ajuste alzado" en el edificio del Instituto Superior del Profesorado Secundario (Biblioteca 5º piso), sito en la Avenida de Mayo Nº 1896, Capital Federal. — Presupuesto oficial $ 600.600.— m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal. — Documentación $ 90.— m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.18|12 Nº L. 1.082 v.21|12|62
e.24|12 Nº L. 1.082 v.24|12|62
e.26|12 Nº L. 1.082 v.28|12|62
e.2|1|63 Nº L. 1.082 v.4|1|63
e.7|1-Nº L. 1.082-v.10|1|63

DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nro. 450-0, hasta el día 30 de enero de 1963, a las 17 horas, para la provisión de "Mano de obra aislación cubierta de techos", por "ajuste alzado", en el edificio del Policlínico Regional, sito en la Ciudad de San Juan — Presupuesto Oficial, $ 721.600.00 m|n. — Pliego, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones. - Avda. 9 de Julio Nº 1905 Piso 18º, Capital Federal, así como también en la Conducción de Obras de San Juan, calle Santa Fe Nro. 169 (Oeste), San Juan, hasta ocho (8) días antes de la fecha de apertura. — Documentación $ 150 m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería - Piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.2|1 Nº L. 1.345-v.7|1|63
e.7|1-Nº L. 1.345-v.11|1|63
e.14|1-Nº L. 1.345-v.18|1|63
e.21|1-Nº L. 1.345-v.22|1|63

D. N. A.
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 448-0, hasta el día 31 de enero de 1963, a las 17 horas, para el desmontaje, provisión e instalación de calefacción, por "ajuste alzado", en el edificio del Hogar Escuela — Casa Administrador y Ecónomo y Pabellón Talleres y Manualidades, sito en Comodoro Rivadavia — Provincia de Chubut. — Presupuesto oficial: $ 900.000.— m|. — Pliegos con sultas y presentación propuestas: División Licitaciones — Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º — Capital Federal. — Documentación: $ 100.— m|n. — Pago de la misma: Intervención Tesorería: piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.2|1 Nº L-1.346 v.4|1|63
e.7|1 Nº L-1.346 v.11|1|63
e.14|1 Nº L-1.346 v.18|1|63
e.21|1 Nº L.1.346 v.22|1|63

D. N. A.
DIRECCION ADJUNTA DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 449-0, hasta el día 23 de enero de 1963, a las 17 horas, para la ejecución de los trabajos de blanqueo y pintura, por "Unidad de medida", en el edificio Hospital "Santa Rosa", sito en la Provincia de San Luis, Santa Rosa.

Presupuesto oficial: $ 302.099.— m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones — Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal, así como también en la Conducción de Obras de San Luis, calle Lafinur Nº 458, San Luis, hasta ocho (8) días antes de la fecha de apertura. — Documentación: $ 50.— m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.2|1 Nº L-1.347 v.4|1|63
e.7|1 Nº L-1.347 v.11|1|63
e.14|1 Nº L-1.347 v.15|1|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO PARANA INFERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 27, hasta el día 13 de febrero de 1963, a las once (11) horas, para la venta de:

Elementos y repuestos fuera de uso, de embarcaciones varias: flotadores, guinches, calderas, tanques, calderetas, cadenas, centrífugas, cuadrantes, cables de acero, caños (peso total aproximado: 500 tt) y tambores vacíos ex-aceite Y. P. F. y ex-carburo de calcio.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Paraná Inferior, Av. Belgrano y 27 Febrero — Rosario — T. E. 85081.

Los materiales se encuentran en exhibición en la Dependencia mencionada de 7 a 13 horas. — Depósito de garantía de oferta: 1 % de su importe. — Pliego: sin cargo.

e.2|1 Nº L-1.348 v.4|1|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. PLANT. Y MATERIALES

Llámase a licitación pública Nº 3.652 hasta el día 22 de enero de 1963, a las 15 horas, para la venta de 11 embarcaciones (1 chata, 4 pontones, 4 lanchas, 1 remolcador y 1 draga) y material prefabricado para construcción de una balsa.

Ubicación: En el puerto de Paraná, dondo pueden ser inspeccionadas.

Consultas y retiro de pliegos: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal. — Departamento Paraná Inferior, Belgrano y 27 de Febrero, Rosario, y Departamento Paraná Medio, Obras Puerto Nuevo, Benito Correa 1600, Paraná.

Presentación de propuestas: Unicamente en Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal.

Pliego: m$n. 100.—.

e.31|12 Nº L. 1.325 v.31|12|62
e.2|1|63 Nº L. 1.325 v.4|1|63
e.7|1|63 Nº L. 1.325 v.11|1|63
e.14|1|63 Nº L. 1.325 v.14|1|63

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Depto. Insp. Gral. Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública número 3.640 hasta el día 17 de enero de 1963 a las 15 horas, para la Venta de 30 Embarcaciones (6 chatas, 11 pontones, 7 lanchas, 2 remolcadores, 1 refouleur, 2 excavadoras y 1 balizador).

Ubicación: Isla Demarchi - Dársena Sud - lado Este del Riachuelo - Capital Federal, donde pueden inspeccionarse.

Consultas y Retiro de Pliegos: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal y Departamento Paraná Inferior, Avda. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario.

Presentación de Propuestas: Unicamente en Avda. 9 de Julio 1925, Piso 9º Capital Federal.

Pliego: m$n. 100.00 m|n.

e. 26|12 Nº L. 1.264 v. 28|12|62
e. 31|12 Nº L. 1.264 v. 31|12|62
e. 2|1 Nº L. 1.264 v. 4|1|63.
e. 7|1 Nº L. 1.264 v. 9|1|63.

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública Nº 3.637 hasta el día 14 de enero de 1963, a las 15 horas, para la venta de 23 embarcaciones (7 chatas, 3 pontones, 5 lanchas, 4 remolcadores, 2 balizadores y 2 dragas).

Ubicación: En el puerto de Rosario, donde pueden ser inspeccionadas.

Consultas y retiro de pliegos: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal y Departamento Paraná Inferior, Avda. Gral. Belgrano y 27 de Febrero, Rosario.

Presentación de propuestas: Unicamente en Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal. Pliego: m$n. 100.— m|n

e. 20|12 — Nº L. 1.178 — v. 21|12|62
e. 24|12 — Nº L. 1.178 — v. 28|12|62
e.31|12|62 — Nº L. 1.178 — v. 4|1|63

Secretaría de Comunicaciones

Licitación Pública Nº 13|963

Llámase a licitación pública para adquirir "Pintura preparada al aceite".

Las propuestas serán recibidas hasta el 10 de enero de 1963, a las 16,00 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9,00 a 18,00 horas. — Buenos Aires, 3 de enero de 1963. — Dirección de Abastecimiento.

e.3|1-Nº L-1.363-v.4|1|63
e.7|1-Nº L-1.363-v.7|1|63

Licitación Pública Nº 14|963

Llámase a licitación pública para adquirir "bulones cincados cabeza hexagonal".

Las propuestas serán recibidas hasta el 10 de enero de 1963, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D. Ab.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9,00 a 18,00 horas.

Buenos Aires, 3 de enero de 1963. — Dirección de Abastecimiento.

e.3|1-Nº L-1.364-v.4|1|63
e.7|1-Nº L-1.364-v.7|1|63

DIRECCION DE ABASTECIMIENTO
Expte. 499.968 SC|62

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 9 de enero de 1963, a las 17 horas, en el Distrito 10, Santiago del Estero, para contratar el servicio de transporte de correspondencia entre Termas de Río Hondo y Villa Río Hondo (Dto. 10º)

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a las oficinas de Termas de Río Hondo, Villa Río Hondo, Distrito 10º, Santiago del Estero o en la Dirección de Abastecimiento (LT), Correo Central, Buenos Aires.

e.2|1 Nº L-1.349 v.4|1|63

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 5-P|63

Nº 5-P|63. — 13|2|63 a las 8.30. — Por la construcción, reconstrucción y desmonte de ramales aéreos de alambre desnudo entre las ciudades de Rafaela y San Francisco, Provincias de Santa Fe y Córdoba, respectivamente. — Monto estimado m$n. 9.692.403,52. — Valos del pliego: m$n. 350.

Los pliegos de condiciones deberán abonarse en nuestra Tesorería General, calle Defensa Nº 143, piso 5º, Capital, dentro del horario de 8 a 12 horas, y retirarlos en la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes, Avda. La Plata número 1540, piso 5º, Capital de 7.30 a 13.30 horas.

Los citados pliegos de condiciones también se podrán abonar y retirar en nuestras oficinas comerciales de las ciudades de Rafaela y San Francisco, de las Provincias de Santa Fe y Córdoba, sitas en las calles San Martín Nº 399 y Pueyrredón Nº 35, respectivamente.

Informes, entrega y apertura de propuestas, en la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes.

e.27|12 Nº L-1.292 v.28|12|62
e.31|12 Nº L-1.292 v.31|12|62
e.2|1-Nº L-1.292-v.4|1|63
e.7|1-Nº L-1.292-v.10|1|63

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 11|-P|63

Nº 11-P|63 - 16|1|63, a las 8.30. Por la adquisición de 2.750.000 mts. de cable para instalación interna. Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en la Avda. La Plata Nº 1540, piso 5º, Capital Federal de 7,30 a 13,30 horas.

e. 28|12. Nº L 1.319 v. 28|12|62
e. 31|12. Nº L. 1.319. v. 31|12|62
e. 2|1. Nº L. 1.319. v. 4|1|63

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 12-P|63

Nº 12-P|63. - 17|1|63 a las 8.30. Por la provisión de "Cinta aisladora de goma". Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en la Avda. La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 7,30 a 13,30 horas.

e. 28|12. Nº L. 1.320. v. 28|12|62
e. 31|12. Nº L. 1.320. v. 31|12|62
e. 2|1|63. Nº L. 1.320. v. 4|1|63

Secretaría del Transporte

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL
E. F. F. D. E. A.
Secc. Licitaciones y Compras

Licitación Pública Nº 106|62, contratación seguro de casco de las unidades de esta flota. Apertura: 24 de enero de 1963, 16 horas. — Valor del pliego: m$n. 3.000.—. Informes y pliegos: Ofic. de Licitac. y Compras: Av. Corrientes 389, 2º p. de 12 a 16 horas. — T. E. 31-9086. — El Administrador General.

e.2|1-Nº L.1.350-v.4|1|63
e.7|1-Nº L.1.350-v.11|1|63
e.14|1-Nº L.1.350-v.15|1|63

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL
E. F. F. D. E. A.

Venta de 67 embarcaciones en desuso, sin base. Licitación Pública número 105|62.

Se comunica que la licitación pública arriba mencionada, ha sido prorrogada su apertura para el día 11|2|1963. — El Administrador General.

e.2|1-Nº L.1.351-v.4|1|63

FERROCARRIL GRAL. BARTOLOME MITRE

Licitaciones Públicas: Nº 1.579, apertura 4|1|63, 14 hs., adquisición de 3.000 cadenas central de dos eslabones, 1.500 grillete central sin perno. — Nº 1.580, apertura 7|1|63, 16 hs., adq. pintura color bermellón. — Nº 1.582, apertura 11|1|63, 17 hs., madera aserrada de lapacho sin cepillar y sin rebajes. — Consulta y retiro de pliegos: en Buenos Aires, Dpto. Almacenes, Dr. José María Ramos Mejía 1302. Oficina Nº 15, días hábiles de 14 a 17 hs. — En Rosario, Distrito Almacenes, Avda. Alberti y Las Heras, Portón Nº 2, de 7 a 13 hs.

e.31|12 Nº L. 1.326 v.31|12|62
e.2|1|63 Nº L. 1.326 v.4|1|63
e.7|1|63 Nº L. 1.326 v.7|1|63

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Venta de Materiales en Desuso

L. Priv. 4191. — Material: Guinches, excavadora, Pluma de excavadora y compresores. — Apertura: 11|1|63, 10 horas.

L. Priv. 2|63. — Material: Básculas y bombas. — Apertura: 11|1|63, 10.30 horas.

C. Precios 1|63. — Material: Automotores. — Apertura: 11|1|63, 15 horas.

C. Precios 4|63. — Material: Mesas, armarios, sillas, sofá-pullman, sillones, etcétera. — Apertura: 11|1|63, 15.15 horas.

C. Precios 6|63. — Material: Equipos de soldar eléctricos, prensa hidráulica, grupo electrógeno, motores eléctricos y de explosión. — Apertura: 11|1|63, 15.30 horas.

C. Precios 7|63. — Material: Sanitarios, chasis de carros y carro, Escudos Nacionales cámaras y cubiertas, etcétera. — Apertura: 11|1|63, 15.45 horas.

C. Precios 8|63. — Material: Ventiladores, relojes registradores, máquinas fotográficas. — Apertura 11|1 63, 16 horas.

C. Precios 9|63. — Material: Limadura y viruta de cobre y bronce, con mezcla de otros metales, aluminio viejo y bronce viejo en piezas. — Apertura: 11|1|63 16.15 horas.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de propuestas en Dr. J. M. Ramos Mejía 1302 (ex Maipú) planta baja, Oficina Nº 15, Capital Federal.

e.27|12 Nº L-1.293 v.28|12|62
e.31|12 Nº L. 1.293 v.4|1|63
e.7|1-Nº L-1.293-v.10|1|63

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Venta de materiales en desuso

Licitación Privada Nº 82V. Material: automotores en desuso. Apertura: 7|1|63, hora 8.30. Costo pliego: sicosto.

Licitación Privada Nº 83-V. Material: torno, sierras, máq. tupí, perforadora, etcétera. Apertura: 7|1|63, hora 9.30. Costo pliego: sicosto.

Licitación Privada Nº 84-V. Material: grupo electrógeno, motores eléctricos y a nafta, varios. Apertura: 7|1|63, hora 10.30. Costo pliego: sicosto.

Licitación Privada Nº 85-V. Material: ejes, pistones, camisas, hélices, cadenas ex anclas, etc., de ferro-barcos y máquinas varias. Apertura: 7|1|63, hora 11.30. Costo pliego: s costo.

Licitación Pública Nº 86-V. Material: bastidores de acero, de vagones radiados del servicio. Apertura: 10|1|63, hora 9 Costo pliego: sicosto.

Informes y retiro pliegos: Depto. Suministros, 5º piso, estación Fdco. Lacroze, de 8 30 a 11.30 horas.

e.24|12-Nº L.1.234-v.24|12|62
e.26|12-Nº L.1.234-v.28|12|62
e.2|1-Nº L.1.234-v.4|1|63